

ACTA NÚMERO CUARENTA Y CUATRO – DOS MIL QUINCE: En el Salón de Sesiones de la Junta de Gobierno de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados, a las dieciséis horas del día veinticuatro de septiembre del año dos mil quince, reunidos los miembros de la Junta de Gobierno para tratar los asuntos que en la agenda se detallan. Preside la sesión el Señor Presidente, Marco Antonio Fortín Huevo, contando con la presencia de los Directores Propietarios: Ing. Rogelio Eduardo Rivas Polanco, Sr. Eduardo Alfonso Linares Rivera, Sr. Jorge Ovidio Cornejo Durán; los Directores Adjuntos: Licda. Karime Elías Ábrego, Lic. Luis Alberto García Guirola, Lic. Oscar Everardo Chicas Rodríguez, Ing. Carlos José Guerrero Contreras; y el Asesor Legal, Lic. William Eliseo Zúniga Henríquez. Faltaron con excusa legal el Director Propietario: Lic. José Edmundo Bonilla Martínez y la Directora Adjunta: Licda. Marta Dinorah Díaz de Palomo. La sesión a que la presente acta se refiere se celebró con el carácter de Ordinaria. Y de todo lo acordado en ella da fe la Secretaria de la Junta de Gobierno, Licda. Zulma Verónica Palacios Casco.

1) Como primer punto en la agenda, el Señor Presidente constató el quórum, manifestando que el mismo quedaba debidamente establecido.

2) Se procedió a la lectura y aprobación de la agenda la cual se estableció de la siguiente manera: 1) Establecimiento del Quórum, 2) Aprobación de la Agenda, 3) Lectura y Aprobación del Acta Anterior, 4) Informes, 4.1) Comisión Especial de Alto Nivel, 4.2) Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, 4.3) Dirección Técnica, 4.4) Gerencia Comercial, 4.5) Sub Gerencia de Investigación e Hidrogeología, 5) Solicitudes, 5.1) Unidad Financiera Institucional, 5.2) Gerencia de Servicios Generales y Patrimonio, 5.3) Gerencia de Planificación y Desarrollo, 5.4) Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, 5.5) Unidad Jurídica, 5.6) Unidad de Secretaría, 5.7) Presidencia.

3) La Secretaria de la Junta de Gobierno dio lectura del acta de la sesión anterior, la que después de revisada fue aprobada.

4) Informes.

4.1) Comisión Especial de Alto Nivel.

La Comisión Especial de Alto Nivel, nombrada mediante acuerdo de presidencia número siete, de fecha 18 de septiembre de 2015, y conformada por: el Ingeniero Francisco José Coto Ugarte, Gerente de Servicios Generales y Patrimonio; Licenciado José Luis González Argueta, Jefe del Departamento de Contabilidad; Licenciado José Roberto Hernández Zaldaña, Colaborador de la Unidad Jurídica y José Heriberto Bernal Estrada, Experto en la Materia; someten a consideración de la Junta de Gobierno, el informe de recomendación emitido por la misma, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 77 inciso segundo de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, en relación al Recurso de Revisión interpuesto por el señor Víctor Manuel Alvarado Barrientos, en

contra del acuerdo número 5.1.2, tomado en la sesión ordinaria de Junta de Gobierno celebrada el día 03 de septiembre de 2015, por medio del cual se declaró desierta la Licitación Pública No. LP-33/2015, denominada "SUMINISTRO E INSTALACION DE LLANTAS PARA LA FLOTA DE VEHICULOS LIVIANOS Y PESADOS, MOTOCICLETAS Y MAQUINARIA PESADA DE LA INSTITUCION AÑO 2015, SEGUNDA VEZ".

Por lo que la Junta de Gobierno, **CONSIDERANDO:**

- I. Que la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional de la ANDA, en cumplimiento al Plan de Compras aprobado para el año 2015, gestionó el proceso de contratación para el suministro e instalación de llantas para los vehículos de la institución, de tal suerte que por medio del acuerdo número 7.1.3, tomado en la sesión ordinaria celebrada el día 20 de febrero de 2015, la Junta de Gobierno aprobó las Bases de la Licitación Pública No. LP-14/2015 denominada "SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LLANTAS PARA LA FLOTA DE VEHÍCULOS LIVIANOS Y PESADOS, MOTOCICLETAS Y MAQUINARIA PESADA DE LA INSTITUCIÓN AÑO, 2015"; proceso de contratación que fue adjudicado parcialmente, en vista que algunos ítems fueron declarados desiertos, tal como consta en el acuerdo número 6.2.2, tomado en la sesión ordinaria celebrada el día 23 de abril de 2015.
- II. Que por lo anterior, la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, en seguimiento al Plan de Compras del corriente año, promovió ante esta Junta de Gobierno el respectivo proceso (por segunda vez) para la adquisición del suministro e instalación de llantas para los vehículos de la institución, por lo que mediante acuerdo número 5.2.1, tomado en sesión ordinaria celebrada el 18 de junio de 2015, la Junta de Gobierno aprobó las bases de la Licitación Pública No. LP-33/2015, denominada "SUMINISTRO E INSTALACION DE LLANTAS PARA LA FLOTA DE VEHICULOS LIVIANOS Y PESADOS, MOTOCICLETAS Y MAQUINARIA PESADA DE LA INSTITUCION AÑO 2015, SEGUNDA VEZ"; proceso que fue declarado desierto mediante acuerdo número 5.1.2, tomado en la sesión ordinaria de Junta de Gobierno celebrada el día 03 de septiembre de 2015, en virtud de que el único oferente, no superó el puntaje mínimo requerido en la evaluación técnica establecida en las bases de licitación; y además, por no cumplir con lo mínimo requerido en cuanto a la experiencia en el suministro de bienes de la naturaleza de este proceso, como es para cubrir las exigencias requeridas por la institución.
- III. Que mediante escrito de fecha 16 de septiembre de 2015 y presentado en la Unidad de Secretaría de la ANDA el día 17 de septiembre de 2015, el señor Víctor Manuel Alvarado Barrientos, interpuso Recurso de Revisión en contra del acuerdo número 5.1.2, tomado en la sesión ordinaria de Junta de Gobierno celebrada el día 03 de septiembre de 2015, por no estar de acuerdo con la declaratoria desierta realizada por la Junta de Gobierno.
- IV. Que mediante acuerdo número 5.6.8, tomado en la sesión ordinaria celebrada el día 17 de septiembre de 2015, la Junta de Gobierno admitió el Recurso de Revisión interpuesto por el señor Víctor Manuel Alvarado Barrientos; y delegó al Señor Presidente de la Institución para que nombrara a los integrantes de la Comisión Especial de Alto Nivel.
- V. Que mediante acuerdo de presidencia número 60, de fecha 18 de septiembre de 2014, el Presidente de la Autónoma nombró la Comisión

Especial de Alto Nivel, que se encargaría de emitir la recomendación que establece el artículo 77, inciso segundo de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), quedando conformada por las siguientes personas: Ingeniero Francisco José Coto Ugarte, Gerente de Servicios Generales y Patrimonio; Licenciado José Luis González Argueta, Jefe del Departamento de Contabilidad; Licenciado José Roberto Hernández Zaldaña, Colaborador de la Unidad Jurídica y José Heriberto Bernal Estrada, Experto en la Materia; la cual en cumplimiento a dicho nombramiento rindió informe en los términos siguientes:

i. Para el Recurso de Revisión interpuesto por el señor Víctor Manuel Alvarado Barrientos, en el proceso de Licitación Pública N°. LP-33/2015, denominada "SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LLANTAS PARA LA FLOTA DE VEHÍCULOS LIVIANOS Y PESADOS, MOTOCICLETAS Y MAQUINARIA PESADA DE LA INSTITUCIÓN AÑO 2015, SEGUNDA VEZ", manifiesta el recurrente que fue notificado en fecha 8 de septiembre de los corrientes de la resolución emitida por la Junta de Gobierno mediante acuerdo 5.1.2 del acta número 39, correspondiente a la sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno de la ANDA, el día 03 de septiembre de 2015, mediante el cual se declaró desierta la Licitación Pública N°. LP-33/2015 denominada "SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LLANTAS PARA LA FLOTA DE VEHÍCULOS LIVIANOS Y PESADOS, MOTOCICLETAS Y MAQUINARIA PESADA DE LA INSTITUCIÓN AÑO 2015, SEGUNDA VEZ"; y que no estando de acuerdo con la decisión adoptada por dicha Junta, interpone Recurso de Revisión en contra del acto administrativo pronunciado el 3 de septiembre del presente año, por las razones que a continuación se detallan:

A) ARGUMENTOS DEL RECURRENTE: El recurso de revisión sobre el acto impugnado –en síntesis- se interpone bajo los argumentos siguientes:

a) PRIMERA RAZON DE HECHO:

En el razonamiento emitido por la Comisión Evaluadora de Ofertas (CEO), para el criterio número 2, identificado como CAPACIDAD DE INSTALACIONES, considera que dicha comisión ha realizado una evaluación subjetiva y no apegada a los parámetros evaluativos dictados por la institución en las bases de esta licitación, el cual ha afectado la posibilidad de poder ser adjudicados, al no entender porque la CEO expone según en el número 3; del acto administrativo pronunciado por tan honorable directiva que: "se pudo comprobar que posee 3 elevadores instalados, en consecuencia únicamente cuenta con la capacidad para efectuar cambios a 3 vehículos en pista de forma simultánea", motivo por el cual determina otorgar únicamente 10 puntos, considerando que la capacidad coincide con lo establecido en el numeral 2.3 del criterio de evaluación CAPACIDAD DE INSTALACIONES. Continúa manifestando el recurrente que el razonamiento de la CEO no es apegado a la realidad ya que se pudo corroborar al realizar la visita técnica, ya que limitan su criterio únicamente a las áreas o bahías en las cuales se encuentran instalados los elevadores de media altura (que efectivamente son 3), pero no consideran aquellas bahías o espacios en los cuales se puede atender a vehículos por medio de micas o "Jacks" neumáticos y micas o Jacks Hidráulicos, espacios en los cuales se

pueden atender un promedio de hasta 5 vehículos livianos más de los que la CEO menciona, es decir que las instalaciones pueden albergar holgadamente un máximo de 9 unidades livianas para efectuar el cambio simultaneo de llantas...

b) SEGUNDA RAZON DE HECHO:

Que el razonamiento de la CEO, en referencia a otros puntos en los cuales generan controversia a la facultad de su persona de no poder cumplir con otros parámetros "LOS CUALES NO SON EVALUABLES", pero si pueden crear expectativas a su dirección de la capacidad de atención que les pudiera suministrar como proveedor, uno de estos es el no darle veracidad a los documentos de compraventa de los vehículos con los cuales cuenta para poder hacer honor al compromiso ofertado, por lo que considera que no es causa suficiente para considerar que la compraventa presentada que cuenta con todos los aspectos requeridos de ley, no tiene una validez legal para que se legitime su propiedad sobre estos vehículos.

c) PETITORIO:

El señor Víctor Manuel Alvarado Barrientos, en su escrito solicita, que sea revocado el acto administrativo según acta número treinta y nueve correspondiente a la sesión ordinaria de Junta de Gobierno, celebrada el día 3 de septiembre de 2015, y que posterior a la revisión realizada por la comisión de alto nivel, le sea otorgada la puntuación de 30 puntos en relación al criterio de capacidad de instalaciones y que luego que sea otorgado el puntaje correcto a la oferta, esta sea evaluada en su etapa económica y posteriormente adjudicada, ya que la oferta cumple con todos los requisitos necesarios para poder ser evaluada como la mejor calificada.

B) ACTO NOTIFICADO: Que con fecha 09 de septiembre de los corrientes, se notificó el acuerdo donde se declara desierta la Licitación Pública No. LP-33/2015, denominada "SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LLANTAS PARA LA FLOTA DE VEHÍCULOS LIVIANOS Y PESADOS, MOTOCICLETAS Y MAQUINARIA PESADA DE LA INSTITUCIÓN AÑO 2015, SEGUNDA VEZ", al respecto y, -en síntesis- manifiesta que: la Comisión Evaluadora de Ofertas al verificar el cumplimiento de las especificaciones técnicas detalladas en la parte V, descripción y especificaciones técnicas de las bases de licitación, como condición previa para efectuar la evaluación técnica, obtuvo el siguiente resultado:

1. Experiencia en la comercialización y servicios técnicos brindados del tipo y cantidad de llantas que la institución requiere adquirir en este proceso considerando contratos ejecutados por lo menos durante los últimos 2 años. Además deberá presentar 3 constancias, especificando:

- a) nombre y descripción del contrato
- b) monto inicial y final
- c) periodo de ejecución y alcance del contrato (cobertura)
- d) especificar el grado de cumplimiento del contrato.

El oferente persona natural VICTOR MANUEL ALVARADO BARRIENTOS, después de haber sido prevenido, presentó TRES CONSTANCIAS

extendidas por clientes a quienes el oferente les ha proveído llantas, y dos fotocopias de órdenes de compra, y además en la parte final de su oferta en lo relativo a la experiencia literalmente manifiesta: “es de mencionar que debido a que nuestra empresa tiene como antecedente el haberse desarrollado en la comercialización directa a clientes de los productos que importamos, a la fecha no cuenta con histórico de suministro perfeccionado a través de un instrumento legal denominado CONTRATO”. Que de la lectura a los documentos presentados, se colige que la experiencia del oferente es únicamente en la venta directa de llantas, ya que en dichos documentos no se comprueba que el oferente tenga experiencia en el servicio técnico y en el suministro de la cantidad de llantas que la institución requiere. Además las bases de licitación requieren como documento idóneo para comprobar la experiencia del oferente, la presentación de contratos ejecutados, que sean de la misma naturaleza y objeto. Se considera importante mencionar que una de las dos órdenes de compras presentadas, se refiere a la venta de un producto que no tiene relación con el objeto del presente proceso.

2. Que en relación al apartado denominado “Instalación de Servicio”, en el cual se verifica la capacidad del oferente de realizar la instalación o reparación de cualquier tipo de llantas de acuerdo a las medidas solicitadas, el oferente presenta como opción para atender la zona occidental y oriental del país uso de “unidades móviles equipadas”. En ese sentido, en visita de campo realizada por la CEO (visita delegada en las base de licitación) no se pudo comprobar la existencia de dichas unidades móviles, por tanto, se le solicitó al oferente por medio de prevención, presentar la documentación legal pertinente con la cual comprobara la propiedad o arrendamiento de dichas unidades móviles; como resultado de la prevención éste presentó 8 contratos de compraventa de vehículos autorizados en documentos privados autenticados por notario, con los cuales pretende demostrar la propiedad de 3 vehículos. Que para la CEO el documento idóneo para comprobar la propiedad de los vehículos es la fotocopia de las tarjetas de circulación extendida por el registro correspondiente y considerando que las fotocopias presentadas nominan como titular a personas naturales y jurídicas distintas al oferente, la comisión no puede considerar dichos vehículos como propiedad de éste, ya que la legitimación de la propiedad de los vehículos (como derecho real) tiene que venir derivado de la inscripción de éstos un registro público, porque el derecho inscrito en el registro prevalece sobre otro título no inscrito. Y que el instrumento con el que debería de legitimar la propiedad de los bienes es la copia de la tarjeta de circulación extendida por el registro público de automotores de El Salvador-SERTRACEN.
3. En la parte relacionada a “equipo y herramientas”, el oferente debía proporcionar de manera específica el listado del equipo y herramientas disponibles para cada región a la cual presenta su oferta. De ninguna manera sería admisible el equipo manual para

armado/desarmado de llantas que pueda representar daños a los objetos licitados, la seguridad personal y de los vehículos.

El cumplimiento a lo establecido en los criterios de evaluación de las bases de licitación el día 17 de agosto de 2015, la comisión evaluadora de ofertas (CEO), realizó una visita de campo al centro de servicio del área de San Salvador ubicada en 10ª. Avenida Norte y 11 Calle Oriente No. 632, San Salvador; con el propósito de verificar la capacidad a instalar, herramientas y equipo propuesto en su oferta. En dicha visita se verificó una discrepancia entre los equipos y las herramientas enlistadas en la oferta y que no posee, tales como:

- Generador de energía eléctrica
- Juego de burros de 3 toneladas,
- Bomba de aire a presión (cheetas),
- Caja de cubos de diferentes medidas,
- Llave cruz pequeña y las herramientas de los equipos móviles;
- Todos los equipos móviles.

Asimismo, se pudo comprobar que posee 3 elevadores instalados, en consecuencia únicamente cuentan con capacidad para efectuar cambios a 3 vehículos en pista de forma simultánea.

C) VALORACION DE LOS ARGUMENTOS DEL RECURRENTE.

1. Que en fecha 22 de Septiembre de 2015, la Comisión Especial de Alto Nivel, realizó inspección en la 10ª. Avenida Norte y 11 Calle Oriente, N° 632, San Salvador, lugar donde se encuentra la empresa del señor VICTOR MANUEL ALVARADO BARRIENTOS, con el fin de verificar los criterios de evaluación técnica específicamente en el numeral 2, relacionado con la capacidad de instalaciones de las bases de licitación de la LP-33/2015, siendo atendidos por el señor Roberto Mario Ramirez Gómez, quien tiene el cargo de Asistente en dicha empresa, Raúl Humberto Cuellar, Jefe de Taller y el señor José Santos Guevara, quien es el Gerente de dicha empresa, verificando por parte de la comisión que: efectivamente en las instalaciones de dicha empresa tiene la capacidad para atender en pista y de forma simultáneamente 5 vehículos para el cambio de llantas, alineado y balanceo, en virtud de que poseen 3 elevadores, 2 "jacks hidráulicos", 3 micas para equipos pesado y 2 micas para vehículo liviano, sin embargo al querer constatar las unidades móviles para atender las necesidades de la institución en las zonas occidental y oriental, los cuales fueron ofertados por el señor Alvarado Barrientos, les fue manifestado por el gerente de dicho establecimiento, que se encontraban en campo, por lo que no podría mostrarlos, motivo por el cual la comisión decidió de forma unánime realizar una nueva inspección para verificar el equipo y herramientas de las unidades móviles, solicitándole la verificación de las mismas, al señor Santos Guevara para el día 23 de Septiembre del presente año.
2. En fecha 23 de Septiembre de 2015, nuevamente la Comisión Especial de Alto Nivel, se presentó en la empresa del señor Alvarado Barrientos, con el fin de inspeccionar las unidades móviles, ofrecidas en la oferta técnica, siendo atendidos por los señores Roberto Mario Ramirez

Gómez, quien tiene el cargo de Asistente en dicha empresa, Raúl Humberto Cuellar, Jefe de Taller, José Santos Guevara, Gerente, y Eladio Jonathan Cañas Zepeda, quien ostenta el cargo de Asistente de Gerencia, motivo por el cual efectivamente se encontraban en el lugar 2 vehículos de 2.5 toneladas tipo CL, los cuales son ocupados por unidades móviles, los cuales están equipados entre otras cosas, compresor, llaves cruz, micas, burros para embancar, caja de herramientas, pistolas de impacto neumáticas, extintor y diversas herramientas y equipos para el armado y desarmado de llantas livianas y pesadas, sin embargo se verificó que no cuentan con un sistema de alineado y balanceado, que es parte integral del objeto del contrato y un aspecto clave en el suministro e instalación de llantas objeto de la licitación pública LP-33/2015, en virtud de que la zona oriental y occidental significan el 68.2 %, del total de llantas, los cuales no se podrán alinear y balancear.

3. No obstante lo anterior, la Comisión Especial de Alto Nivel procedió a realizar la evaluación de la oferta económica, conforme al suministro e instalación que serían requeridos en: presidencia, hidrogeología, atención al cliente, región central y metropolitana, en virtud de que para dichas regiones el oferente cuenta con el equipo necesario para realizar la instalación de llantas; lo anterior con el objeto de adjudicar parcialmente al señor VICTOR MANUEL ALVARADO BARRIENTOS, por lo que al realizar la evaluación de la oferta respectiva se determina que el monto presupuestado por la ANDA es de VEINTISIETE MIL QUINIENTOS SETENTA Y SIETE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON SESENTA Y CINCO CENTAVOS (\$27,577.65), cantidad que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, y lo ofertado por el señor VICTOR MANUEL ALVARADO BARRIENTOS, es por la cantidad de TREINTA Y DOS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON NOVENTA CENTAVOS, (\$32,351.90), monto que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, existiendo una diferencia de CUATRO MIL SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON VEINTICINCO CENTAVOS (\$4,774.25), de más con relación al monto presupuestado por la institución.
- ii. En virtud de lo anterior, considerando el informe de la Comisión Evaluadora de Ofertas y habiendo analizado cada uno de los argumentos establecidos, la Comisión Especial de Alto Nivel, se pronuncia sobre lo siguiente:
 - a. Respecto a la capacidad de instalación y atención de la empresa del señor VICTOR MANUEL ALVARADO BARRIENTOS, comprendidos en el número 2 de los criterios de Evaluación técnica de las bases de licitación de la LP-33/2015, se pudo verificar que efectivamente cuenta con la capacidad de atender simultáneamente en pista 5 vehículos en la zona de San Salvador, ya que cuentan con 3 elevadores y dos "jacks", sin embargo para la zona oriental y occidental, no cuentan

con pistas para atender las necesidades de la institución en la instalación de llantas, no obstante lo anterior en su oferta establece el servicio de unidades móviles para atender a dichas zonas, por lo que la comisión pudo constatar que las mismas, no cuentan con el equipo necesario para realizar el alineado y balanceo de los vehículos livianos y pesados.

- b. En virtud de lo anterior, la Comisión Especial de Alto Nivel, tomando en cuenta el informe rendido por la Comisión Evaluadora de Ofertas de fecha 31 de agosto de los corrientes y las inspecciones realizadas en fechas 22 y 23 de septiembre de 2015 confirma lo siguiente: Que efectivamente la oferta presentada por el señor VICTOR MANUEL ALVARADO BARRIENTOS, cumple con la capacidad de instalación de llantas para vehículos livianos y pesados, para atender en Edificio Central, Presidencia, Edificio Comercial, parte de la Región Metropolitana y Región Central, por medio de 3 elevadores y 2 de forma manual, no así para la Región Oriental y Occidental, que representan el 68.2% del total de la cantidad de llantas a suministrar.
- c. Que la misma Base de Licitación es clara al momento de establecer el objeto de la contratación,".....el suministro debe incluir armado, desmontaje, alineado y balanceo de las llantas.....", por lo tanto no cumple el objetivo del contrato, por no contar pistas en la región occidental y oriental y además las unidades móviles que ofrece para satisfacer el servicio en dichas regiones no cuentan con el sistema de alineado y balanceo, lo que significa el 68.2% de la cantidad de llantas a suministrar.
- d. Asimismo esta comisión, corroboró lo informado por la CEO específicamente en literal "c" de su recomendación, relativo a la evaluación de la oferta técnica, en el sentido de que efectivamente la empresa del señor VICTOR MANUEL ALVARADO BARRIENTOS, no posee experiencia en la comercialización y servicios técnicos durante los últimos dos años, ya que no presentaron contratos.
- e. Que debido a lo solicitado por el señor VICTOR MANUEL ALVARADO BARRIENTOS, en el recurso interpuesto, no es procedente acceder a lo solicitado por el recurrente, en virtud de que no cuenta con la capacidad de satisfacer la instalación de llantas en las zonas oriental y occidental y parte de la región metropolitana, aunado a ello no cuenta con la experiencia en la comercialización y servicios técnicos, en consecuencia no es procedente realizar el cambio de puntaje solicitado.
- f. Por las razones antes expuestas, la Comisión Especial de Alto Nivel, en cumplimiento al cometido encomendado, recomienda a la Junta de Gobierno:
 - 1) Declarar NO HA LUGAR el Recurso de Revisión interpuesto por el señor VICTOR MANUEL ALVARADO BARRIENTOS, en contra del acuerdo número 5.1.2, tomado por la Junta de Gobierno de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados en la sesión ordinaria celebrada el día 3 de septiembre del corriente año, por medio del cual se declaró desierta la Licitación Pública número

LP-33/2015, denominada "SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LLANTAS PARA LA FLOTA DE VEHÍCULOS LIVIANOS Y PESADOS, MOTOCICLETAS Y MAQUINARIA PESADA DE LA INSTITUCIÓN AÑO 2015, SEGUNDA VEZ"; y

- 2) Confirmar la declaración de desierto de la Licitación Pública número LP-33/2015, denominada "SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LLANTAS PARA LA FLOTA DE VEHÍCULOS LIVIANOS Y PESADOS, MOTOCICLETAS Y MAQUINARIA PESADA DE LA INSTITUCIÓN AÑO 2015, SEGUNDA VEZ".

VI. Que no obstante, a lo recomendado por la Comisión Especial de Alto Nivel, esta Junta de Gobierno razona que:

- a) Que de acuerdo al artículo 2 de la ley de la ANDA, ésta tiene por objeto "...proveer y ayudar a proveer a los habitantes de la República de 'Acueductos' y 'Alcantarillados', mediante la planificación, financiación, ejecución, operación, mantenimiento, administración, y explotación de las obras necesarias o convenientes..."; por lo que es posible establecer, a partir de esa disposición, que la razón de ser de esta autónoma es precisamente prestar a la población los servicios a los que por ley está obligada; siendo uno de ellos el proveer el servicio de agua apta para el consumo humano, con la calidad, continuidad y cantidad que la población demanda, requiriendo para cumplir con tal finalidad, mantener en óptimas condiciones la flota vehicular de la institución, ya que ésta constituye una herramienta indispensable para lograr la operatividad de esta autónoma, tanto en lo concerniente al traslado de personal para la realización de las diferentes actividades que ejecuta la institución, como en la reparación de fugas, labores de aterrado y compactado, traslado de personal técnico a los diferentes proyectos ejecutados o en ejecución, así como para el suministro de agua potable a la población a través de camiones cisterna, labores todas que requieren el poder contar con vehículos en óptimas condiciones, lo cual incluye el buen estado de las llantas, para poder prestar servicios de agua potable y alcantarillado sanitario de forma segura y eficiente, proporcionando a nuestros usuarios una atención adecuada e inmediata.
- b) Que a pesar de habersele dado cumplimiento al Plan de Compras del año 2015, en lo que respecta a la contratación del suministro e instalación de llantas para la flota de vehículos livianos y pesados, motocicletas y maquinaria pesada de la Institución año 2015, mediante acuerdo número 6.2.2, tomado en la sesión ordinaria celebrada el día 23 de abril de 2015, esta Junta de Gobierno adjudicó parcialmente la Licitación Pública No. LP-14/2015 denominada "SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LLANTAS PARA LA FLOTA DE VEHÍCULOS LIVIANOS Y PESADOS, MOTOCICLETAS Y MAQUINARIA PESADA DE LA INSTITUCIÓN AÑO, 2015"; declarando desiertos los grupos e ítems que se detallan a continuación: 1) Grupo No. 4 Sede Santa Ana: Región Occidental (Incluye Subregión Sonsonate) y el Grupo No. 5 Sede San Miguel: Región Oriental, porque la única empresa que llegó a estas instancias no dispone de talleres en dichas regiones lo cual es imprescindible de acuerdo a lo establecido en las bases de licitación; 2) El Grupo No. 1.2 Subgerencia de Atención al Cliente, que consta únicamente

- de dos ítems; por haber ofertado la única empresa que llegó a estas instancias cantidades diferentes a las requeridas en las bases de licitación;
- 3) Los ítems que no fueron ofertados por la única sociedad que llegó a las últimas instancias, de la siguiente manera: i) Ítem 1: Grupo No.1 Sede San Salvador: Edificio Central y Presidencia; ii) Ítems 4, 5, y 10: Grupo No. 1.1 Departamento de Pozos; iii) Ítems 8, 9, y del 17 al 22: Grupo No. 2 Sede San Salvador: Región Metropolitana; iv) Ítems 5, 8, 11, 16 y 17: Grupo No. 3 Sede San Salvador: Región Central.
- c) Que mediante acuerdo número 5.2.1, tomado en sesión ordinaria celebrada el 18 de junio de 2015, la Junta de Gobierno aprobó las bases de la Licitación Pública No. LP-33/2015, denominada "SUMINISTRO E INSTALACION DE LLANTAS PARA LA FLOTA DE VEHICULOS LIVIANOS Y PESADOS, MOTOCICLETAS Y MAQUINARIA PESADA DE LA INSTITUCION AÑO 2015, SEGUNDA VEZ"; proceso que fue declarado desierto mediante acuerdo número 5.1.2, tomado en la sesión ordinaria de Junta de Gobierno celebrada el día 03 de septiembre de 2015, en vista que según el informe presentado por la Comisión Evaluadora de Ofertas, el único oferente, no superó el puntaje mínimo requerido en la evaluación técnica establecida en las bases de licitación; y no cumplió con lo mínimo requerido en cuanto a la experiencia en el suministro de bienes de la naturaleza de este proceso, como es para cubrir las exigencias requeridas por la institución. De manera que a estas alturas del año, el suministro e instalación de llantas que fueron declarados desiertos en las regiones antes detalladas, se ha vuelto crítico, ocasionando una afectación a la operatividad de las mismas, provocando a esta fecha la urgencia para adquirir el servicio.
- d) Que según informe rendido por la Comisión Especial de Alto Nivel, ésta confirma el informe emitido por la Comisión Evaluadora de Ofertas, en la que establece que el señor VICTOR MANUEL ALVARADO BARRIENTOS, cumple con la capacidad de instalación de llantas para vehículos livianos y pesados, para atender en el Edificio Central, Presidencia, Edificio Comercial, parte de la Región Metropolitana y Región Central, por medio de 3 elevadores y 2 de forma manual, no así en las Regiones Oriental y Occidental, las cuales representan el 68.2% del total de la cantidad de llantas a suministrar, razón por la cual son de la opinión que el oferente no cumple el objeto del contrato.
- e) Que no obstante las valoraciones expresadas por la Comisión Especial de Alto Nivel, esta Junta de Gobierno es del criterio que si bien existen elementos que son entendibles en el sentido de que, de acuerdo al análisis formulado por ésta, la oferta del señor VICTOR MANUEL ALVARADO BARRIENTOS se encuentra limitada en cuanto al suministro que se debe dar a las regiones Oriental y Occidental, sin embargo este órgano de dirección superior es del criterio que el ofertante ha presentado y acreditado de manera aceptable algunas alternativas que permitirían la prestación del suministro de llantas para la flota vehicular de las referidas regiones en condiciones acordes a los requerimientos y necesidades de la misma; debiendo considerarse además lo manifestado por el experto en la materia nombrado en la Comisión Especial de Alto Nivel, señor José Heriberto Bernal Estrada, en el sentido de que las llantas ofertadas por el

señor ALVARADO BARRIENTOS cumplen con la calidad requerida en las especificaciones técnicas contempladas en la licitación, así como que el valor de las mismas, está acorde al precio del mercado.

- f) En el contexto antes expresado, es importante dejar constancia que de acuerdo al informe verbal rendido en esta misma sesión, por el señor gerente de servicios generales y patrimonio, ingeniero Francisco José Coto Ugarte, en relación a las condiciones que presentan las llantas de los vehículos institucionales, éste ha manifestado que un alto porcentaje de las mismas se encuentran a punto de agotar su vida útil, cuando no están ya agotadas, por lo que mantener esa condición significaría un grave riesgo para la continuidad en la prestación de todos los servicios que la ANDA le brinda a la población, o peor aún, esto impone un grave riesgo a la integridad física y a la vida de los trabajadores de la institución que se transportan en los vehículos institucionales hacia las diferentes misiones que se les encomiendan.
- g) Por otro lado, resulta necesario establecer que el objeto o finalidad de la ANDA como institución, es prestar servicios públicos a la población, los cuales son indispensables no solo para el desarrollo de una vida y un medioambiente sano, sino que además son imprescindibles para el desarrollo de la actividad industrial y económica de la sociedad salvadoreña, por lo que la continuidad de la prestación de los servicios de agua potable y alcantarillado sanitario revisten un carácter de interés público, de tal suerte que la ANDA no puede ni debe poner en riesgo la prestación de tales servicios y menos aún arriesgar la integridad física y/o la vida el de sus trabajadores, al no adjudicar la presente licitación y por ende dejando de adquirir los bienes objeto de la misma, so pretexto de meros tecnicismos.
- h) Finalmente, es importante también hacer notar que la adopción de una decisión en el sentido de adjudicar el presente proceso licitatorio al impetrante, señor VICTOR MANUEL ALVARADO BARRIENTOS, no vulnera ningún derecho a terceros, en vista que el referido señor ha actuado como ofertante único en este procedimiento de licitación.

Con base a lo anterior, la Junta de Gobierno **ACUERDA:**

1. Declarar HA LUGAR el Recurso de Revisión interpuesto por el señor Víctor Manuel Alvarado Barrientos, en el proceso de la Licitación Pública No. LP-33/2015, denominada "SUMINISTRO E INSTALACION DE LLANTAS PARA LA FLOTA DE VEHICULOS LIVIANOS Y PESADOS, MOTOCICLETAS Y MAQUINARIA PESADA DE LA INSTITUCION AÑO 2015, SEGUNDA VEZ", en contra del acuerdo número 5.1.2 tomado, en la sesión ordinaria celebrada el día 3 de septiembre de 2015.
2. Dejar sin efecto el acuerdo número 5.1.2 tomado, en la sesión ordinaria celebrada el día 3 de septiembre de 2015, mediante el cual se declaró desierto el proceso de la Licitación Pública No. LP-33/2015, denominada "SUMINISTRO E INSTALACION DE LLANTAS PARA LA FLOTA DE VEHICULOS LIVIANOS Y PESADOS, MOTOCICLETAS Y MAQUINARIA PESADA DE LA INSTITUCION AÑO 2015, SEGUNDA VEZ".
3. Adjudicar el proceso de la Licitación Pública No. LP-33/2015, denominada "SUMINISTRO E INSTALACION DE LLANTAS PARA LA FLOTA DE VEHICULOS

LIVIANOS Y PESADOS, MOTOCICLETAS Y MAQUINARIA PESADA DE LA INSTITUCION AÑO 2015, SEGUNDA VEZ", al señor VICTOR MANUEL ALVARADO BARRIENTOS, hasta por la cantidad de NOVENTA Y NUEVE MIL CUARENTA Y UN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON ONCE CENTAVOS (\$99,041.11), monto que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios.

4. Instruir a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones, realice las notificaciones correspondientes.
5. Nombrar como Administrador del Contrato, al Gerente de Servicios Generales y Patrimonio, Ing. Francisco José Coto Ugarte, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 82-Bis de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, a quien se le instruye además llevar la Hoja de seguimiento de Contrato, a fin de verificar la ejecución del contrato en el plazo acordados y bajo las condiciones ofertadas.
6. Autorizar al Señor Presidente para que firme la documentación correspondiente.

4.2) Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional.

El Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, hace del conocimiento de la Junta de Gobierno el informe sobre los procesos de compras por la modalidad de Libre Gestión, tramitados por dicha Unidad el 18 de septiembre de 2015; adquisición que será financiada con FONDOS PROPIOS.

Por lo que la Junta de Gobierno, después de conocer sobre este punto,

ACUERDA:

- 1) Dar por recibido el informe con número de referencia 13.1614.2015, el cual queda anexo en los antecedentes de la presente acta y que se resume de la siguiente manera:

No	No SI	Unidad Solicitante	Solicitante	Especifico				Total
				No	Nombre	Monto Adjudicado a la Fecha	Obra, bien o Servicio Solicitado/ Cantidad	
1	35-111-2015	Gerente de Servicio Generales y Patrimonio	Francisco Jose Coto	54316	Arrendamiento de Bienes Muebles	\$5,932.50	1- Arrendamiento de GPS para Vehículo	\$10,200.00
Servicio de Arrendamiento de GPS para Vehículo, para rastreo y seguridad de la Flota de vehículo Liviana Institucional periodo del 17 de Noviembre del 2015 al 31 de Diciembre del 2015. <u>ANTECEDENTES:</u> <u>AÑO 2015:</u> En el Proceso de Libre Gestión N° 66/2015, la Gerencia Región Metropolitana y Gerencia Región Oriental, se solicitó: Suministro de 3 GPS Portátil con los Mapas de El Salvador y Centroamérica, adjudicando se a la empresa SISTEMAS TOPOGRAFICOS DIGITALES, S.A. de C.V. por un monto de \$ 5,932.50 (IVA INCLUIDO).								
2	56.1-117-2015	Departamento Operaciones, Región Oriental	José Neftalí Cañas Platero	54112	Minerales Metálicos y Productos Derivados	\$0.00	4- Unidades de Check de Bronce 2- Unidades de Acople Rápido Φ 2" de aluminio C Macho y Hembra 2- Unidades de Acople Rápido Φ 2" de aluminio D Macho y Hembra	\$2,079.65
				54118	Herramientas Repuestos y Accesorios	\$0.00	4- Unidades de Puntera Brandy 2" x 5" BBp-200-5 (tubo) 82- Pie de Mangueras de Φ 2" para Achicadora para succión 82- Pie de Mangueras de Φ 2" para Achicadora para descarga	
				61102	Maquinaria y Equipos	\$0.00	1- Unidad de Bomba Achicadora de 4HP, salida de Φ 2" 1- Bomba Autocebante de 2HP	
Suministro Punteras, para las diferentes puntos geográficos de la Isla Madresal, ubicada en el Bahía de Jiquilisco, Departamento de Usulután, dicho suministro es para el desarrollo la habilitación, del sistema de Bombeo de la zona <u>ANTECEDENTES:</u> <u>AÑO 2015:</u> No se ha efectuado adquisición alguna a la fecha								
3	22-61-2015	Subgerencia de Comunicaciones y Relaciones Publica	Silvia Irene Aracely Magaña Azmitia	61199	Bienes Muebles Diversos	\$598.73	1- Unidad de Frigorífico (Oasis)	\$1,652.61

31-10-2015	Unidad de Cooperación Internacional	Ana Guadalupe Aguilar				1- Unidad de Frigorífico (Oasis)	
35.1-151-2015	Unidad de Patrimonio	Francisco Jose Coto Ugarte				9- Unidades de Frigorífico (Oasis)	
Suministro (11) Frigoríficos (Oasis), para el uso de diferentes Unidades y almacenes de la Institución, estos serán utilizados por el personal, ya que las actuales no funcionan. <u>ANTECEDENTES:</u> <u>AÑO 2015:</u> En el Proceso de Libre Gestión N° 43/2015, la Departamento de Operaciones de la Región Metropolitana, se solicitó: Compa de 5 Oasis para Uso en Estaciones de Bombeo 1, 2, y 3, Planta de filtros, y taller Electromecánico de Planta Potabilizadora Las Pavas, Región Metropolitana, adjudicando se a la empresa SURIANO SIU, S.A. de C.V. por un monto de \$598.73 (IVA INCLUIDO).							
TOTAL GENERAL							\$13,932.26

- 2) Instruir al Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, que previo a iniciar el proceso de compra, verifique que se cuenta con disponibilidad presupuestaria.

4.3) Dirección Técnica.

El Director Técnico hace del conocimiento de la Junta de Gobierno, informe del Comité de Factibilidades correspondiente al Acta No. 880 de fecha 17 de septiembre de 2015, suscrito por la Comisión Especial de Factibilidades conformada por: El Ingeniero José Saúl Vásquez Ortega, en su calidad de Director Técnico; el Ingeniero Thomas Dietrich Boekle, en su calidad de Sub Director de Ingeniería y Proyectos; el Ingeniero Hugo Luis Santamaría, en su calidad de Gerente de la Región Metropolitana; el Ingeniero Alfonso Armando Ramírez, en representación del Gerente de la Región Central; el Ingeniero René Arnoldo Benavides en su calidad de Gerente de la Región Occidental; el Ingeniero José Neftalí Cañas Platero, en su calidad de Gerente de la Región Oriental; Lic. José Roberto Estrada, en representación del Gerente Comercial; Licenciada Jacqueline Elaine Mejía, en representación del Gerente de la Unidad Jurídica; Ingeniera Martha María Nuila, en su calidad de Jefe del Área de Saneamiento de la Región Metropolitana, y la Arquitecta Roxana Patricia Canizalez Valencia, en su calidad de Jefe de la Unidad de Factibilidades.

La Junta de Gobierno, después de conocer sobre este punto **ACUERDA:** Dar por recibido el informe, el cual queda anexo en los antecedentes de la presente acta y que se resume de la siguiente manera:

REGION METROPOLITANA

HCT	Fecha de Ingreso	Fecha de Resol.	No. De serv. Solic.	No. de Serv. Aprob.	Ubicación	Nombre del Proyecto/Comunidad/Propietario
PROYECTOS						
FACTIBILIDAD						
185	13/5/15	17/09/15	4 lotes (AP y AN)	4 lotes (AP y AN)	Final Calle Juan Santamaría, Colonia Escalón de esta Ciudad	CONDominio RESIDENCIAL LA LOMA ORION, S.A. DE C.V.
AP: ES FACTIBLE. El servicio de agua potable puede ser proporcionado a partir de la tubería ø4" PVC existente en Calle Juan Santamaría, Colonia Escalón de esta ciudad. AN: ES FACTIBLE: Puede incorporarse al sistema ø 8" existente en Calle Juan Santamaría, Colonia Escalón de esta ciudad. NOTA: Esta factibilidad queda condicionada al pago de un aporte por mejora del servicio de aguas negras, cuyo valor se definirá en el trámite de aprobación de planos, el cual deberá ser cancelado contra entrega de la Resolución. La habilitación de los sistemas de acueducto y alcantarillado del proyecto procederá cuando las obras de mejoras del sistema de alcantarillado del sector hayan sido finalizadas. Se abastece de sistema: Tanque Las Lajas Horario de servicio: 00:00 a 20:00 horas Presión: 25 PSI						
204	26-05-14	17/9/15	16 aptos. (Edif. de 2 niv.) (AP y AN)	16 aptos. (Edif. de 2 niv.) (AP y AN)	Calle La Ronda y Calle al Cementerio, Final Avenida Arturo Ambroggi, lotes Nos.1 y 2, Colonia Escalón de esta ciudad	CONDominio HABITACIONAL LOS PINOS CONSTRUCTORA EL AGUILA S.A. DE C.V.
AP: ES FACTIBLE. El servicio de agua potable puede ser proporcionado a partir de la tubería ø6" PVC existente en Calle La Ronda, frente al proyecto, Colonia Escalón de esta ciudad. Para garantizar la eficiencia del servicio en el piso superior, el urbanizador deberá construir e instalar los elementos hidráulicos necesarios (cisterna, equipo de bombeo, etc.). La operación y mantenimiento de dicho sistema correrá por cuenta de los propietarios de los apartamentos. Se instalará un medidor global antes de la cisterna para el edificio y medidores individuales para cada apartamento. Se concede acometida ø 1" para el proyecto. El interesado deberá dejar el espacio de fácil acceso para instalar y leer los medidores. Los planos que se presenten a revisión y aprobación deberán mostrar la ubicación de los medidores. IMPORTANTE: Atendiendo Convenio de Cooperación ANDA-MARN, suscrito a los cinco días del mes de Junio de 2015 y dado que este proyecto implica las impermeabilizaciones de áreas de recarga acuífera, es decir, zonas que permiten la infiltración del agua lluvia y que por el desarrollo del						

<p>proyecto dejarán de hacerlo, deberán presentar a ANDA las medidas de sustentabilidad del recurso hídrico, como pozos de infiltración de agua lluvia (que aseguren la calidad y cantidad de agua lluvia a ser infiltrada), reuso del agua, para uso de jardines, aceras, patios, adoquines con hueco en zonas de parqueo, doble cisterna para riego de zonas verdes y jardines con agua de lluvia y lavado de fachadas, aprobados por el MARN.</p> <p>AN: ES FACTIBLE. Puede incorporarse al sistema ø 8" existente en Senda 2, Colonia Escalón de esta ciudad.</p> <p>NOTA: Esta factibilidad queda condicionada al pago de un aporte por mejora del servicio de aguas negras, cuyo valor se definirá el trámite de aprobación de planos, el cual deberá ser cancelado contra entrega de la resolución. La habilitación de los sistemas de acueducto y alcantarillado del proyecto procederá cuando las obras de mejoras del sistema de alcantarillado del sector hayan sido finalizadas.</p> <p>Se abastece de sistema: Zona Norte, Tanque Escalón "B" (T-9) por gravedad</p> <p>Horario de servicio: 04:00 a 11:00 horas</p> <p>Presión: 35 PSI</p>						
240	23-06-15	17/9/15	24 aptos. (Edif. de 6 niveles) (AP y AN)	24 aptos. (Edif. de 6 niveles) (AP y AN)	Avenida República Federal de Alemania y Calle Ramón Belloso, Lote N° 107, Block 140, Colonia Escalón de esta ciudad	CONDOMINIO TORRE LUCEIRO INMUEBLES S.A. DE C.V.
<p>AP: ES FACTIBLE. El servicio de agua potable puede ser proporcionado a partir de la tubería ø 3" Ho.Go. Existente en Calle El Calle Ramón Belloso, Colonia Escalón de esta Ciudad, frente al proyecto.</p> <p>Para garantizar la eficiencia del servicio en los pisos superiores, el urbanizador deberá construir e instalar los elementos hidráulicos necesarios (cisterna, equipo de bombeo, etc). La operación y mantenimiento de dicho sistema correrá por cuenta de los propietarios de los apartamentos.</p> <p>Se instalará un medidor global antes de la cisterna para el edificio y medidores individuales para cada apartamento.</p> <p>El urbanizador deberá dejar el espacio necesario y de fácil acceso para instalar y leer los medidores.</p> <p>Los planos que se presenten a revisión y aprobación deberán mostrar la ubicación de los medidores</p> <p>Se otorgará una acometida ø 1" para todo el proyecto.</p> <p>IMPORTANTE: Atendiendo Convenio de Cooperación ANDA-MARN, suscrito a los cinco días del mes de Junio de 2015 y dado que este proyecto implica las impermeabilizaciones de áreas de recarga acuífera, es decir, zonas que permiten la infiltración del agua lluvia y que por el desarrollo del proyecto dejarán de hacerlo, deberán presentar a ANDA las medidas de sustentabilidad del recurso hídrico, como pozos de infiltración de agua lluvia (que aseguren la calidad y cantidad de agua lluvia a ser infiltrada), reuso del agua, para uso de jardines, aceras, patios, adoquines con hueco en zonas de parqueo, doble cisterna para riego de zonas verdes y jardines con agua de lluvia y lavado de fachadas, aprobados por el MARN.</p> <p>AN: ES FACTIBLE. Puede incorporarse al sistema ø 8" existente en Avenida República Federal de Alemania, Colonia Escalón de esta Ciudad, frente al proyecto.</p> <p>NOTA: Esta factibilidad queda condicionada al pago de un aporte por mejora del servicio de aguas negras, cuyo valor se definirá en el trámite de aprobación de planos, el cual deberá ser cancelado contra entrega de la resolución. La habilitación de los sistemas de acueducto y alcantarillado del proyecto procederá cuando las obras de mejoras del sistema de alcantarillado del sector hayan sido finalizadas.</p> <p>Se abastece de sistema: Sistema Zona Norte a través del Tanque Escalón "B" (T-9)</p> <p>Horario de servicio: 00:00 a 24:00 horas</p> <p>Presión: 28 PSI</p>						
280	17-07-15	17/9/15	1 servicio comercial (AP y AN)	1 servicio comercial (AP y AN)	Alameda Roosevelt y 67ª Avenida Norte, lote No.3228, Centro Comercial Altamira de esta Ciudad	ESTACION DE SERVICIO SALVADOR DEL MUNDO ENERGOR, S.A. DE C.V.
<p>AP: ES FACTIBLE. El servicio de agua potable podrá ser proporcionado a partir de la tubería ø 4" existente en 67ª Avenida Norte de esta ciudad, frente al proyecto, siempre y cuando el interesado suministre e instale un portón principal e instale alambre razor sobre tapial y portón, en terreno de Tanque San José de la Montaña.</p> <p>Para garantizar la eficiencia del servicio, el urbanizador deberá construir e instalar los elementos hidráulicos necesarios (cisterna, equipo de bombeo, etc). La operación y mantenimiento de dicho sistema correrá por cuenta del propietario del proyecto.</p> <p>Se concede acometida ø ½" PVC para el proyecto.</p> <p>Será requisito indispensable que el interesado instale un hidrante contiguo al proyecto, para el cual deberá solicitar una acometida de ø 4" en las Agencias de Atención al Cliente de esta Institución.</p> <p>IMPORTANTE: Atendiendo Convenio de Cooperación ANDA-MARN, suscrito a los cinco días del mes de Junio de 2015 y dado que este proyecto implica las impermeabilizaciones de áreas de recarga acuífera, es decir, zonas que permiten la infiltración del agua lluvia y que por el desarrollo del proyecto dejarán de hacerlo, deberán presentar a ANDA las medidas de sustentabilidad del recurso hídrico, como pozos de infiltración de agua lluvia (que aseguren la calidad y cantidad de agua lluvia a ser infiltrada), reuso del agua, para uso de jardines, aceras, patios, adoquines con hueco en zonas de parqueo, doble cisterna para riego de zonas verdes y jardines con agua de lluvia y lavado de fachadas, aprobados por el MARN.</p> <p>AN: ES FACTIBLE: Puede incorporarse al sistema ø 8" existente en Alameda Roosevelt de esta ciudad.</p> <p>Los propietarios del proyecto, antes de descargar a los sistemas de ANDA, deberán cumplir la Norma para regular calidad de aguas residuales de tipo especial, la cual podrá ser consultada en la página de ANDA: www.anda.gob.sv. Para ello el constructor o propietario deberá presentar medidas o tratamientos previos a la descarga del colector de ANDA, garantizando que el efluente cumpla dicha normativa.</p> <p>Para dar estricto cumplimiento a la norma de vertidos de aguas residuales de tipo especial al alcantarillado sanitario administrado por ANDA, todas las descargas de los efluentes líquidos de actividades comerciales, industriales, o de cualquier otro tipo que afecten o pudieran afectar directamente a dichos sistemas, en propiedad o administrados por la Institución, deberán contar con un Permiso de descarga de aguas residuales de tipo especial, el que deberá solicitarse a la Gerencia Región Metropolitana.</p> <p>La operación y mantenimiento de dicho sistema correrá por cuenta del propietario del proyecto.</p> <p>Se abastece de sistema: Sistema Zona Norte a través del Tanque San José de la Montaña, por gravedad</p> <p>Horario de servicio: 04:00 a 16:00 horas</p> <p>Presión: 25 PSI</p>						
261	03-07-15	17/9/15	1 servicio comercial. (AP y AN)	1 servicio comercial. (AP y AN)	Avenida Bernal, lote No.99, y final Calle Sierra Madre, Lotificación Santa Matilde, Municipio de Mejicanos, Departamento de San Salvador	COMPLEJO DE CANCHAS BERNAL MARIA LUISA OLIVARES MARTINEZ
<p>AP: ES FACTIBLE. El abastecimiento del proyecto puede ser realizado a partir de la tubería ø 3" existente en Avenida Los Pirineos.</p> <p>Se concede acometida ø ½" para todo el proyecto.</p> <p>IMPORTANTE: Atendiendo Convenio de Cooperación ANDA-MARN, suscrito a los cinco días del mes de Junio de 2015 y dado que este proyecto implica las impermeabilizaciones de áreas de recarga acuífera, es decir, zonas que permiten la infiltración del agua lluvia y que por el desarrollo del proyecto dejarán de hacerlo, deberán presentar a ANDA las medidas de sustentabilidad del recurso hídrico, como pozos de infiltración de agua lluvia (que aseguren la calidad y cantidad de agua lluvia a ser infiltrada), reuso del agua, para uso de jardines, aceras, patios, adoquines con hueco en zonas de parqueo, doble cisterna para riego de zonas verdes y jardines con agua de lluvia y lavado de fachadas, aprobados por el MARN.</p> <p>AN: ES FACTIBLE. Puede incorporarse al sistema ø 8" existente en Avenida Bernal.</p> <p>Los propietarios del proyecto, antes de descargar a los sistemas de ANDA, deberán cumplir la Norma para regular calidad de aguas residuales de tipo especial, la cual podrá ser consultada en la página de ANDA: www.anda.gob.sv. Para ello el constructor o propietario deberá presentar medidas o tratamientos previos a la descarga del colector de ANDA, garantizando que el efluente cumpla dicha normativa.</p> <p>Para dar estricto cumplimiento a la norma de vertidos de aguas residuales de tipo especial al alcantarillado sanitario administrado por ANDA, todas las descargas de los efluentes líquidos de actividades comerciales, industriales, agroindustriales, hospitalarias o de cualquier otro tipo que afecten o pudieran afectar directamente a dichos sistemas, en propiedad o administrados por la Institución, deberán contar con un Permiso de descarga de aguas residuales de tipo especial, el que deberá solicitarse a la Gerencia Región Metropolitana.</p> <p>La operación y mantenimiento de dicho sistema correrá por cuenta del propietario del proyecto.</p> <p>Nota: En caso que el proyecto no genere ningún tipo de vertido especial a los sistemas de ANDA, se eximirá el cumplimiento de dicha normativa.</p> <p>Se abastece de sistema: Sistema Zona Norte a través del Tanque San Ramón "B" (por gravedad)</p> <p>Horario de servicio: 10:00 a 06:00 horas</p> <p>Presión: 20 PSI</p>						

286	23-07-15	17/9/15	Edif. de oficinas (call center) (Edif. de 3 niveles) (AP y AN)	Edif. de oficinas (call center) (Edif. de 3 niveles) (AP y AN)	Calle Circunvalación y Pasaje No.2, Colonia Escalón de esta ciudad	EDIFICIO CAMPESTRE SRA. MARIA ELENA GUADALUPE VIDES BABÚN DE ARGUETA
<p>AP: ES FACTIBLE. El servicio de agua potable puede ser proporcionado a partir de la tubería ø 2" Ho.Go. existente en Pasaje No.2, Colonia Escalón de esta ciudad.</p> <p>Para garantizar la eficiencia del servicio en los pisos superiores, el urbanizador deberá construir e instalar los elementos hidráulicos necesarios (cisterna, equipo de bombeo, etc). La operación y mantenimiento de dicho sistema correrá por cuenta de los propietarios del proyecto.</p> <p>Se instalará un medidor global antes de la cisterna para el edificio y se instalará un medidor global para todo el proyecto.</p> <p>Se concede una acometida de ø ½" para todo el proyecto. Los planos que se presenten a revisión y aprobación deberán mostrar la ubicación del medidor.</p> <p>IMPORTANTE: Atendiendo Convenio de Cooperación ANDA-MARN, suscrito a los cinco días del mes de Junio de 2015 y dado que este proyecto implica las impermeabilizaciones de áreas de recarga acuífera, es decir, zonas que permiten la infiltración del agua lluvia y que por el desarrollo del proyecto dejarán de hacerlo, deberán presentar a ANDA las medidas de sustentabilidad del recurso hídrico, como pozos de infiltración de agua lluvia (que aseguren la calidad y cantidad de agua lluvia a ser infiltrada), reuso del agua, para uso de jardines, aceras, patios, adoquines con hueco en zonas de parqueo, doble cisterna para riego de zonas verdes y jardines con agua de lluvia y lavado de fachadas, aprobados por el MARN.</p> <p>AN: ES FACTIBLE. Puede incorporarse al sistema ø 8" existente en Calle Circunvalación, Colonia Escalón de esta ciudad.</p> <p>NOTA: Esta factibilidad queda condicionada al pago de un aporte por mejora del servicio de aguas negras, cuyo valor se definirá en el trámite de aprobación de planos, el cual deberá ser cancelado contra entrega de la Resolución. La habilitación de los sistemas de acueducto y alcantarillado del proyecto procederá cuando las obras de mejoras del sistema de alcantarillado del sector hayan sido finalizadas.</p> <p>Los propietarios del proyecto, antes de descargar a los sistemas de ANDA, deberán cumplir la Norma para regular calidad de aguas residuales de tipo especial, la cual podrá ser consultada en la página de ANDA: www.anda.gob.sv. Para ello el constructor o propietario deberá presentar medidas o tratamientos previos a la descarga del colector de ANDA, garantizando que el efluente cumpla dicha normativa.</p> <p>Para dar estricto cumplimiento a la norma de vertidos de aguas residuales de tipo especial al alcantarillado sanitario administrado por ANDA, todas las descargas de los efluentes líquidos de actividades comerciales, industriales, agroindustriales, hospitalarias o de cualquier otro tipo que afecten o pudiesen afectar directamente a dichos sistemas, en propiedad o administrados por la Institución, deberán contar con un Permiso de descarga de aguas residuales de tipo especial, el que deberá solicitarse a la Gerencia Región Metropolitana.</p> <p>La operación y mantenimiento de dicho sistema correrá por cuenta del propietario del proyecto.</p> <p>Nota: En caso que el proyecto no genere ningún tipo de vertido especial a los sistemas de ANDA, se eximirá el cumplimiento de dicha normativa.</p> <p>Se abastece de sistema: Sistema Zona Norte a través del Tanque Campestre (por gravedad)</p> <p>Horario de servicio: 01:00 a 19:00 horas</p> <p>Presión: 30 PSI</p>						
289	23-07-15	17-9-15	10 lotes (AP y AN)	10 lotes (AP y AN)	Paseo General Escalón y Pasaje Privado, No.5354, Colonia Escalón de esta ciudad	ESCALON 5354 GRUPO ARQUERO, S.A. DE C.V.
<p>AP: ES FACTIBLE. El servicio de agua potable podrá ser proporcionado a partir de la tubería ø 4" PVC existente en Paseo General Escalón de esta ciudad.</p> <p>IMPORTANTE: Atendiendo Convenio de Cooperación ANDA-MARN, suscrito a los cinco días del mes de Junio de 2015 y dado que este proyecto implica las impermeabilizaciones de áreas de recarga acuífera, es decir, zonas que permiten la infiltración del agua lluvia y que por el desarrollo del proyecto dejarán de hacerlo, deberán presentar a ANDA las medidas de sustentabilidad del recurso hídrico, como pozos de infiltración de agua lluvia (que aseguren la calidad y cantidad de agua lluvia a ser infiltrada), reuso del agua, para uso de jardines, aceras, patios, adoquines con hueco en zonas de parqueo, doble cisterna para riego de zonas verdes y jardines con agua de lluvia y lavado de fachadas, aprobados por el MARN.</p> <p>AN: ES FACTIBLE. Puede incorporarse al sistema ø 8" existente en Paseo General Escalón de esta ciudad.</p> <p>NOTA: Esta factibilidad queda condicionada al pago de un aporte por mejora del servicio de aguas negras, cuyo valor se definirá el trámite de aprobación de planos, el cual deberá ser cancelado contra entrega de la resolución. La habilitación de los sistemas de acueducto y alcantarillado del proyecto procederá cuando las obras de mejoras del sistema de alcantarillado del sector hayan sido finalizadas.</p> <p>Se abastece de sistema: Sistema Zona Norte a través del Tanque La Lajas (T-2) por gravedad</p> <p>Horario de servicio: 00:00 a 20:00 horas</p> <p>Presión: 30 PSI</p>						
FACTIBILIDAD-RESOLUCION						
240	28-05-15	17-9-15	2 viviendas (AP y AN)	2 viviendas (AP y AN)	Calle El Escorial, lotes Nos. 6 y 7, Colonia Providencia, Barrio San Jacinto de esta ciudad.	DOS VIVIENDAS SLIP FORM DE CENTROAMERICA, S.A. DE C.V.
<p>AP: ES FACTIBLE. El servicio de agua potable puede ser proporcionado a partir de la tubería ø 4" existentes en Calle El Escorial, Barrio San Jacinto de esta ciudad, frente a las viviendas.</p> <p>AN: ES FACTIBLE. Puede incorporarse al sistema ø 8" existente en Calle El Escorial, Barrio San Jacinto de esta ciudad, frente a las viviendas.</p> <p>Se abastece de sistema: Sistema Las Pavas directa a la red por gravedad</p> <p>Horario de servicio: 10:00 a 22:00 horas</p> <p>Presión: 40 PSI</p>						
242	25-06-15	17-9-15	2 viviendas (AP y AN)	2 viviendas (AP y AN)	Pasaje Arévalo y 37ª Calle Oriente, lote N° 3, Colonia Panamá de esta ciudad	RESIDENCIAL AREVALO ARQ. MAURICIO RAFAEL IRAHETA
<p>AP: ES FACTIBLE. El servicio de agua potable puede ser proporcionado a partir de la tubería ø 2" existente en Pasaje Arévalo, Colonia Panamá de esta ciudad, frente a las viviendas.</p> <p>AN: ES FACTIBLE. Puede incorporarse al sistema ø 8" existente en Pasaje Arévalo, Colonia Panamá de esta ciudad, frente a las viviendas.</p> <p>Se abastece de sistema: Sistema Zona Norte a través del Tanque Dolores (T-3) (por gravedad)</p> <p>Horario de servicio: 04:00 a 16:00 horas</p> <p>Presión: 35 PSI</p>						

REGION CENTRAL

HCT	Fecha de Ingreso	Fecha de Resol.	No. De serv. Solic.	No. de Serv. Aprob.	Ubicación	Nombre del Proyecto/Comunidad/Propietario
PROYECTOS						
FACTIBILIDAD						
273	10/07/15	17/9/15	1 serv. comercial equival. a 5 mechas de agua Fihidro (AP y AN)	1 serv. comercial equival. a 5 mechas de agua Fihidro (AP)	km. 12.5 Carretera que conduce de Santa Tecla a Nuevo Cuscatlán, al oriente del Centro Comercial La Joya, Jurisdicción de Nuevo Cuscatlán, Departamento de La Libertad	COMPLEJO DEPORTIVO CHATOS Y SWIM AMERICA TUBOS Y PERFILES PLASTICOS S.A. DE C.V. (TYPASA S.A. DE C.V.)
<p>AP: ES FACTIBLE. El servicio de agua potable podrá ser proporcionado a partir de la tubería ø 6" Ho.Fo. existente en Carretera que conduce al Puerto de La Libertad, a la entrada del Municipio de Nuevo Cuscatlán, siempre y cuando los interesados instalen por su cuenta, aproximadamente 600.00 mts. de tubería ø 6" PVC 160 PSI JR como mínimo (100 tubos).</p> <p>Se concede una acometida ø 1" PVC para el proyecto.</p>						

NOTA: La empresa T.P. S.A DE C.V. fideicomitente de FIIHIDRO, tiene derecho a 440 acometidas de las cuales le cede a la empresa TUBOS Y PERFILES PLASTICOS S.A. DE C.V. (TYPASA S.A. DE C.V.), no fideicomitente, la cantidad de cinco (5) acometidas, para el proyecto COMPLEJO DEPORTIVO CHATOS Y SWIM AMERICA, y tres más que cedió a P & H Consultores S.A. DE C.V., quedando la empresa T.P. S.A. DE C.V. con 432 acometidas pendientes. Para garantizar la eficiencia del servicio, el urbanizador deberá construir e instalar los elementos hidráulicos necesarios (cisterna, equipo de bombeo, etc.). La operación y mantenimiento de dicho sistema correrá por cuenta de los propietarios del proyecto.

IMPORTANTE: QUEDA TERMINANTEMENTE PROHIBIDO EL USO DEL AGUA DE LA RED DE ANDA PARA EL LLENADO DE LAS PISCINAS.

IMPORTANTE: Atendiendo Convenio de Cooperación ANDA-MARN, suscrito a los cinco días del mes de Junio de 2015 y dado que este proyecto implica las impermeabilizaciones de áreas de recarga acuífera, es decir, zonas que permiten la infiltración del agua lluvia y que por el desarrollo del proyecto dejarán de hacerlo, deberán presentar a ANDA las medidas de sustentabilidad del recurso hídrico, como pozos de infiltración de agua lluvia (que aseguren la calidad y cantidad de agua lluvia a ser infiltrada), reuso del agua, para uso de jardines, aceras, patios, adoquines con hueco en zonas de parqueo, doble cisterna para riego de zonas verdes y jardines con agua de lluvia y lavado de fachadas, aprobados por el MARN.

AN: NO ES FACTIBLE: ANDA no posee sistema de alcantarillado al que se pueda conectar en el sector. Para poder disponer las aguas negras y/o grises, deberán solicitar a las instancias competentes las autorizaciones correspondientes, éstas son: Ministerio de Salud, y Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales, si aplica según la categorización de proyectos establecida por la Ley de Medio Ambiente.

Antes de pagar en las Agencias de ANDA el valor de la conexión del nuevo servicio de agua potable concedido, los propietarios del proyecto, deberán haber construido la disposición de aguas negras y/o grises que las autoridades competentes aprobaron, debiendo presentar constancia de verificación que la disposición de las aguas negras o grises, ha sido construida de acuerdo a las autorizaciones respectivas.

La construcción, operación y mantenimiento del sistema de disposición de aguas negras y/o grises a construir será responsabilidad de los propietarios del proyecto.

Se abastece de sistema: Sistema FIIHIDRO

Horario de servicio: 00:00 a 24:00 horas

Presión: 60 PSI

4.4) Gerencia Comercial.

El Gerente Comercial, hace del conocimiento de la Junta de Gobierno informe sobre el despido del Arquitecto Martín Ovelio Cortéz Quinteros, Coordinador del Área de Operaciones Comerciales de la Región Oriental.

Por lo que la Junta de Gobierno **CONSIDERANDO:**

- I. Que mediante escrito recibido en la Unidad de Secretaría, el día 14 de septiembre de 2015, suscrito por el Licenciado Rolando Atilio Carrillo Sánchez, quien actúa como Apoderado del Arquitecto Martín Ovelio Cortéz Quinteros, mediante el cual solicita en síntesis lo siguiente: a) Se le admita el referido escrito; b) Se le tenga por parte recurrente en el carácter que comparece; c) Se tenga por interpuesto el recurso establecido en el artículo 11 de la Constitución de la República, Cláusulas No. 5 y 12 del Contrato Colectivo de Trabajo de la ANDA, y el artículo 107 inciso 3° del Reglamento Interno de la ANDA(RITANDA), contra el despido hecho a su patrocinado por la vulneración o lesión de los derechos de audiencia, defensa, y la estabilidad laboral de los que fue vedado; d) Que de forma oportuna por parte de la Junta de Gobierno, se revise el caso y se resuelva conforme a derecho, y consecuentemente se ordene la restitución en su cargo y labores del cual fue privado su representado, además de determinar cancelar los salarios y prestaciones que ha dejado de percibir desde que fue despedido de forma ilegal, arbitraria y caprichosa.
- II. Que mediante correspondencia de fecha 16 de septiembre de 2015, la Secretaria de la Junta de Gobierno, solicitó al Gerente Comercial emitiera informe en relación al despido del señor Martín Ovelio Cortéz Quinteros, previo hacer del conocimiento de la Junta de Gobierno, el escrito presentado por el Licenciado Rolando Atilio Carrillo Sánchez, quien actúa como Apoderado del señor Cortéz Quinteros.
- III. Que en cumplimiento a lo anterior, el Gerente Comercial, mediante correspondencia de fecha 21 de septiembre de 2015, emite informe en los términos siguientes:
"Con fecha 26 de junio de 2015, al momento que se efectuaba el reparto de las facturas de los 2,529 usuarios de El Puerto El Triunfo en el departamento de Usulután, se suscitó incidente a los lectores Milton Daniel Osorio y René

Velásquez Constanca, quienes fueron privados de libertad por parte de los mareros que controlan el lugar, obligándoles a quitarse la ropa para ver si pertenecían a otra mara o eran policías; después de amenazarlos de muerte, fueron puestos en libertad, expresándoles que no querían verlos de nuevo en dicho lugar; las razón de todo este evento, es porque los policías se visten con un uniforme similar al personal de ANDA y normalmente actúan contra los mareros, un día después que los lectores o avisadores han llegado a dicha ciudad, lo que les indica que pueden ser informantes de la policía.

Ante esa situación, el día 21 de julio de 2015, los lectores avisadores le presentaron un escrito al Arquitecto Martín Ovelio Cortez Quinteros, Coordinador del Área de Operaciones Comerciales de la Región Oriental, solicitando que se suspendieran las actividades de lectura y aviso en ese lugar, hasta que las condiciones de violencia disminuyeran, porque ya eran varios eventos de violencia y robo que habían experimentado en la zona por parte de los mareros; asimismo solicitaron, que las autoridades superiores buscaran una solución a esta problemática.

El Arquitecto Martín Ovelio Cortez Quinteros, con fecha 26 de agosto de 2015, informa de la situación al Licenciado José Roberto Estrada, Sub Gerente de Operaciones Comerciales y le comentó que de acuerdo al programa de facturación, el 28 de ese mismo mes, corresponde la entrega de facturas de Puerto El Triunfo y le solicita le instruya al respecto; quien le aclara, que en primera instancia suspenderá la entrega de facturas a ese sector; ese mismo día el Licenciado José Roberto Estrada, informa por medio de correo electrónico de lo sucedido a la Doctora Beatriz Yarza, informa que para realizar la entrega de las facturas respectivas, lo hará mediante un acercamiento con la Alcaldía Municipal, pero si se encuentran con alguna amenaza de maras suspenderán la entrega; la gestión que el Licenciado Estrada estaba proponiendo, no fue realizada por el Arquitecto Cortez, quien estaba copiado en el correo. Cabe mencionar que esta gestión de informar a la Doctora Yarza, fue realizada por el Licenciado Estrada, debido a que me encontraba gozando de un periodo de vacaciones de 11 días.

La Doctora Yarza, contesta el correo ese mismo día, manifestando que estaba bien solventar la situación con la Alcaldía, siendo la mejor opción para evitar el menor escándalo; además instruye que de no poder realizar la entrega de las facturas, deberá hacer llegar a los usuarios a la agencia de Usulután antes de su vencimiento y para ello deberán buscar la manera de avisar a los usuarios a través de una Radio Comunitaria del sector; comenta además, que el problema con la lectura es inminente y pide que los hechos se verifiquen junto con el Coronel Arévalo.

El Licenciado José Roberto Estrada, llama telefónicamente al Arquitecto Cortez, para confirmar la instrucción que había sido expresada por la Doctora Yarza, en el correo que había enviado y que el Arquitecto Cortez estaba copiado, al momento de informarle el Arquitecto Cortez, expresó que sería perder el tiempo intentarlo de nuevo con la Alcaldía o la Radio con una riza burlona expresando la frase: pero en fin!

Con fecha 28 de agosto de 2015, a las 10:54 a.m., el Arquitecto Cortez, envía un correo al Jefe de la Agencia de Usulután informando que le enviará las facturas para que los usuarios pasen a recogerlas a dicha agencia y puedan

cancelarlas; esta decisión la comunica sin la autorización del Licenciado José Roberto Estrada, quien era su Jefe inmediato; además pone de manifiesto no haber efectuado las gestiones necesarias para entregar las facturas con el apoyo de la Alcaldía Municipal, tal como le había sido instruido; tampoco haber realizado la gestión con alguna radio comunitaria y en ese mismo correo confirma que ese día está enviando a personal a pegar avisos en la localidad, sin compartir el contenido del mismo y sin previa autorización de los Jefes.

El día 31 de agosto de 2015, el Jefe de la Agencia de Usulután, envía un correo informando que la agencia está a reventar de usuarios, quienes estaban solicitando su factura y que las actividades del día a día se estaban atrasando y comunica que una usuaria del sector, propietaria de la ferretería Chávez está dispuesta a recibir las facturas y entregárselas a los usuarios que lleguen a reclamarla sin costo alguno.

Con fecha 2 de septiembre de 2015, le solicité al Arquitecto Cortez, me enviara un correo informando de la situación, que a su vez lo compartí con la Doctora Yarza y la Licenciada Florys Reyes, en virtud de conseguir apoyo con los directivos de ese lugar; en esa misma fecha, la Doctora Yarza contesta que se debe conversar con la empresa AKI para que establezca un punto de pago en ese lugar, siendo una de las promesas que expresaron al momento de la firma del contrato y pide que se le informe. Ese mismo día solicité a la Ingeniera Emma de Guevara, Sub gerente de Servicio al Cliente, para que realizara las gestiones pertinentes sobre la instrucción girada por la Doctora Yarza y que informara sobre los resultados obtenidos.

El sábado 5 de septiembre de 2015, recibí la llamada del Señor Presidente de la Institución, consultando quien había autorizado el envío y colocación de unos flyer en el Puerto El Triunfo, expresándole que no tenía conocimiento de lo que me estaba hablando; seguidamente me pidió que revisara una hoja que el Licenciado Alejandro Miranda, me había enviado de su whatsapp, que decía. (ANDA INFORMA A TODOS LOS USUARIOS DE PUERTO EL TRIUNFO QUE A PARTIR DEL MES DE AGOSTO DE 2015, LAS FACTURAS DE COBRO DEBERAN SER RETIRADAS EN LA AGENCIA DE USULUTAN. FECHA DE VENCIMIENTO EN BANCOS, 3 DE SEPTIEMBRE DE 2015; FECHA DE VENCIMIENTO EN ANDA, 4 DE SEPTIEMBRE DE 2015).

Luego que revisé la imagen, volví a conversar con el Señor Presidente y le comenté que el Licenciado Roberto Estrada y mi persona no teníamos conocimiento del contenido de ese aviso, quien me instruyó que investigara quién había enviado ese comunicado y si había sido autorizado ¿por quién?; lo consulté con el Licenciado José Roberto Estrada, Sub Gerente de Operaciones Comerciales, quien volvió a comentar que no tenía conocimiento de ese volante informativo y fue entonces que me dijo que la Doctora Yarza había recomendado que se les apoyara con una radio local y con la Alcaldía Municipal, para no hacer escándalo; finalmente confirmando que fue una decisión tomada por el Arquitecto Martín Ovelio Cortez Quinteros.

Sobre esto le comenté al Sub Gerente de Operaciones Comerciales ¿que si el Arquitecto Cortez, había podido entrar a pegar avisos informativos, por qué no había entregado mejor las facturas?, además se observó que en el aviso él

escribe: "a partir de este mes de agosto las facturas serán retiradas en la agencia", dando por hecho que en ese lugar ya no se entregarán facturas.

Lo anterior se le informó al Señor Presidente, quien dio la instrucción de despedir al Arquitecto Cortez, por esa decisión de comunicar a los usuarios del Puerto El Triunfo, sin una autorización previa del contenido del aviso por la alta dirección.

En ese mismo instante se le instruyó al Sub Gerente de Operaciones Comerciales, Licenciado Roberto Estrada que procediera a desplazarse al Plantel el Jalacatal, para que ejecutara las acciones necesarias con el despido y que coordinara con Patrimonio para el levantamiento del inventario asignado al Arquitecto Cortez. A su vez le pedí que siguiendo instrucciones de la Doctora Yarza, se verificara la información de las amenazas con los Lectores Avisadores.

El día lunes 7 de septiembre de 2015, el Sub gerente siguió las instrucciones y se desplazó al Plantel de la Región Oriental y le comunicó al Arquitecto Cortez sobre su despido, quien dijo que no estaba de acuerdo, porque él había tratado de solucionar un problema, pero se le explicó que no había autorización sobre el contenido de los avisos que él había enviado a pegar, es más, la instrucción era otra; ese mismo día el Sub Gerente de Operaciones Comerciales, se entrevistó con los lectores y avisadores, para verificar los hechos del escrito (Se poseen Grabaciones) y además le fue proporcionado el escrito original que hasta ese momento fue dado a conocer al Sub Gerente de Operaciones Comerciales, donde los empleados manifestaban las amenazas al Arquitecto Cortez.

El día miércoles 9 de septiembre de 2015, en reunión de trabajo sostenida con el Señor Presidente, se me consultó si ya había sido ejecutada la instrucción y le confirme que sí.

Luego con fecha 10 de septiembre de 2015, la Ingeniera Emma de Guevara Sub Gerente de Atención al Cliente, comenta que realizó conversaciones con los colectores AKI y FEDECREDITO, logrando únicamente confirmar que la Ferretería Chávez es un punto de pago de FEDECREDITO debidamente autorizado, sin embargo en su correo menciona que el problema de entrega de las facturas sigue siendo una dificultad en la logística.

Con base a lo anterior y después de conocer el informe del Gerente Comercial, la Junta de Gobierno **ACUERDA:**

1. Dar por recibido el informe presentado por el Licenciado Guillermo Antonio Carias, Gerente Comercial, de fecha 21 de septiembre de 2015, el cual queda anexo en los antecedentes de la presente acta.
2. Recomendar que se acceda a la solicitud presentada por el Licenciado Rolando Atilio Carrillo Sánchez, quien actúa como Apoderado del Arquitecto Martín Ovelio Cortéz Quinteros; que se investigue bien lo sucedido, en caso que las actuaciones realizadas por él incurran en falta alguna y sea susceptible a sanción o despido, se siga el proceso correspondiente.
3. Instruir al Gerente Comercial, le dé fiel cumplimiento al presente acuerdo.

4.5) Sub Gerencia de Investigación e Hidrogeología.

El Subgerente de Investigación e Hidrogeología, en cumplimiento a lo instruido por la Junta de Gobierno, mediante acuerdo número 6.6.5, tomado en sesión ordinaria número 30, celebrada el 9 de julio de 2015, remite opiniones técnicas hidrogeológicas para la perforación de pozos en: Caserío Conchaguita, Cantón El Cuco; Caserío Llano de las Rosas, Cantón San José Gualozo; Caserío El Tablón, Cantón Chilanguera; Caserío Los Pajaritos, Cantón Tierra Blanca, todos del Municipio de Chirilagua, Departamento de San Miguel, de conformidad a lo solicitado por el Ingeniero Antonio Vásquez Blanco, Alcalde del municipio antes citado, mediante correspondencia con fecha 29 de junio de 2015.

En relación a lo anterior, el Subgerente de Investigación e Hidrogeología, hace saber que la presente investigación tuvo como objetivo básico evaluar las condiciones hidrogeológicas de cada uno de los sitios identificados por la Alcaldía Municipal de Chirilagua como disponibles para la perforación de pozos. Por lo que se ha considerado a cada uno de los sitios individualmente; evaluando aspectos de accesibilidad, geología e hidrogeología, la investigación se limita a los aspectos a los que la disponibilidad de información hidrogeológica ha permitido en la zona.

Con base a lo anterior y después de conocer las opiniones técnicas, las cuales no suponen ningún compromiso para la ANDA, la Junta de Gobierno **ACUERDA:**

1. Dar por recibidas las opiniones técnicas hidrogeológicas para la perforación de pozos remitidas por el El Subgerente de Investigación e Hidrogeología, las cuales quedan en fotocopia como anexo a los antecedentes de la presente acta.
2. Delegar al señor Presidente de la Institución, para que entregue al Ingeniero Antonio Vásquez Blanco, Alcalde del Municipio de Chirilagua, Departamento de San Miguel, documento original que contiene las opiniones técnicas hidrogeológicas para la perforación de pozos en: Caserío Conchaguita, Cantón El Cuco; Caserío Llano de las Rosas, Cantón San José Gualozo; Caserío El Tablón, Cantón Chilanguera; Caserío Los Pajaritos, Cantón Tierra Blanca, todos del Municipio de Chirilagua, Departamento de San Miguel.

5) Solicitudes.

5.1) Unidad Financiera Institucional.

5.1.1) La Gerente de la Unidad Financiera Institucional, somete a consideración de la Junta de Gobierno, solicitud de autorización para realizar Transferencia presupuestaria, con el objeto de reforzar el específico de Bienes de Uso y Consumo Diversos de la Gerencia de Recursos Humanos.

Por lo que la Junta de Gobierno, **CONSIDERANDO:**

- I. Que la Gerente de la Unidad Financiera Institucional, mediante correspondencia de fecha 21 de septiembre de 2015, hace del conocimiento que ha recibido solicitud de la Gerencia de Recursos Humanos, por medio de la cual informa que existe la necesidad de reforzar el específico de Bienes de Uso y Consumo Diversos, con el objeto de financiar el proceso denominado "ADQUISICION DE SISTEMAS DE ALARMA DE INCENDIOS Y FUGAS DE CLORO, DUCHAS DE EMERGENCIAS CON LAVA OJOS Y LAMPARAS DE EMERGENCIA, AÑO 2015", cuyo costo asciende a la cantidad de CUATROCIENTOS CINCO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE

AMÉRICA (US\$405,685.00), monto que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, el cual es requerido con urgencia para atender las recomendaciones hechas por el Cuerpo de Bomberos Nacional como resultado de las diferentes inspecciones realizadas a las plantas de bombeo que almacenan el químico cloro gaseoso. Recomendaciones que quedan anexas a los antecedentes de la presente acta.

- II. Que para atender la solicitud antes mencionada, la Gerente de la Unidad Financiera Institucional, ha identificado que se puede financiar dicha necesidad de la Unidad Presupuestaria y Línea de Trabajo correspondiente al Servicio de la Deuda (Amortización 02-02), ya que el presupuesto destinado para registrar los pagos que se proyectaron hacer al Ministerio de Hacienda, por así haberlo instruido mediante oficio 0595, de fecha 30 de mayo de 2014, no se utilizará por no contar con la disponibilidad financiera para reintegrar los pagos que hace dicho Ministerio a nombre de la ANDA, por préstamos contraídos principalmente entre 1988 y 2000.
- III. Que la base legal para el registro de modificaciones presupuestarias la brinda el Artículo 45 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado (Ley AFI), Artículo 59 del Reglamento de la Ley AFI y Romano V, Literal C del Manual de Procesos de Ejecución Presupuestaria emitido por el Ministerio de Hacienda, mediante Acuerdo Ejecutivo No. 2123, de fecha 23 de diciembre de 2003.

Con base a lo anterior la Junta de Gobierno, **ACUERDA:**

1. Aprobar la Transferencia Presupuestarias entre Líneas de Trabajo del Presupuesto 2015, por un valor total de CUATROCIENTOS CINCO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$405,685.00), conforme al detalle siguiente:

CUENTAS A DISMINUIR				
LÍNEA DE TRABAJO	CENTRO DE COSTOS	ESPECÍFICO	DESCRIPCIÓN	PROPUESTA DE DISMINUCIÓN
02-02	12 - UNIDAD FINANCIERA INSTITUCIONAL	71301	DE GOBIERNO CENTRAL	\$405,685.00
TOTAL A DISMINUIR				\$405,685.00
CUENTAS A INCREMENTAR				
LÍNEA DE TRABAJO	CENTRO DE COSTOS	ESPECÍFICO	DESCRIPCIÓN	PROPUESTA DE INCREMENTO
01-02	25 - GERENCIA DE RECURSOS HUMANOS	54199*	BIENES DE USO Y CONSUMO DIVERSOS	\$359,013.27
		54901	CREDITO FISCAL	\$46,671.73
TOTAL A INCREMENTAR				\$405,685.00

* SE TRASLADA EL CREDITO PRESUPUESTARIO AL ESPECIFICO 54199 DE LA GERENCIA DE RECURSOS HUMANOS EN ESPERA DEL DETALLE DE LOS ITEMS A ADQUIRIR PARA POSTERIORMENTE REORIENTAR LOS RECURSOS DE ACUERDO A LA NATURALEZA DEL GASTO.

2. Instruir a la Unidad Financiera Institucional, para que realice los trámites correspondientes.

5.1.2) La Gerente de la Unidad Financiera Institucional, somete a consideración de la Junta de Gobierno, solicitud de autorización para realizar transferencia presupuestaria, con el objeto de reforzar el específico de Servicios de Publicidad de la Subgerencia de Comunicaciones y Relaciones Públicas.

Por lo que la Junta de Gobierno, **CONSIDERANDO:**

- I. Que la Gerente de la Unidad Financiera Institucional, mediante correspondencia de fecha 8 de septiembre de 2015, hace del conocimiento que ha recibido solicitud de la Subgerencia de Comunicaciones y Relaciones

Públicas, por medio de la cual informa que existe la necesidad de reforzar el específico de Servicios de Publicidad, por un monto de TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$339,000.00).

- II. Que para atender la solicitud antes mencionada, la Gerente de la Unidad Financiera Institucional, ha identificado que se puede financiar dicha necesidad de la Unidad Presupuestaria y Línea de Trabajo correspondiente al Servicio de la Deuda (Amortización 02-02), ya que el presupuesto destinado para registrar los pagos que se proyectaron hacer al Ministerio de Hacienda, por así haberlo instruido mediante oficio 0595, de fecha 30 de mayo de 2014, no se utilizará por no contar con la disponibilidad financiera para reintegrar los pagos que hace dicho Ministerio a nombre de la ANDA, por préstamos contraídos principalmente entre 1988 y 2000.
- III. Que la base legal para el registro de modificaciones presupuestarias la brinda el Artículo 45 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado (Ley AFI), Artículo 59 del Reglamento de la Ley AFI y Romano V, Literal C del Manual de Procesos de Ejecución Presupuestaria emitido por el Ministerio de Hacienda, mediante Acuerdo Ejecutivo No. 2123, de fecha 23 de diciembre de 2003.
- IV. Que la Subgerencia de Comunicaciones y Relaciones Públicas, como área encargada del manejo de la imagen institucional ante los diversos públicos a los cuales se dirige la institución, utiliza la publicidad como herramienta indispensable para difundir información básica a la población, ya que es el mecanismo que permite acercar los mensajes institucionales a la población, sin que estos se vean afectados por terceros (periodistas, medios de comunicación, línea editorial, entre otros). A través de los medios de comunicación y utilizando mensajes creados con el fin de informar y orientar a los usuarios, es posible difundir los distintos proyectos, logros y planes creados para mejorar el servicio a nivel nacional. Por tal razón, la Subgerente de Comunicaciones y Relaciones Públicas, hace del conocimiento de la Junta de Gobierno un informe mediante el cual expone el detalle de cómo se ejecutó el contrato anterior, y como, se pretende utilizar el presupuesto que será asignado para una nueva contratación de servicios de publicidad, dicho informe queda anexo a los antecedente de la presente acta.

Con base a lo anterior la Junta de Gobierno, **ACUERDA:**

1. Aprobar la Transferencia Presupuestaria entre Líneas de Trabajo del Presupuesto 2015, por un valor total de TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$339,000.00), conforme al detalle siguiente:

CUENTAS A DISMINUIR									
LÍNEA DE TRABAJO	CENTRO DE COSTOS	ESPECÍFICO	DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO APROBADO	MODIFICACIONES	PRESUPUESTO MODIFICADO	EJECUCIÓN	SALDO DISPONIBLE	PROPUESTA DE DISMINUCIÓN
02-02	12 - UNIDAD FINANCIERA INSTITUCIONAL	71301	DE GOBIERNO CENTRAL	\$11356,955.00	\$975,152.75	\$10381,802.25	\$0.00	\$10381,802.25	\$339,000.00
TOTAL A DISMINUIR				\$11356,955.00	\$975,152.75	\$10381,802.25	\$0.00	\$10381,802.25	\$339,000.00
CUENTAS A INCREMENTAR									
LÍNEA DE TRABAJO	CENTRO DE COSTOS	ESPECÍFICO	DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO APROBADO	MODIFICACIONES	PRESUPUESTO MODIFICADO	EJECUCIÓN	SALDO DISPONIBLE	PROPUESTA DE INCREMENTO
01-01	22 - SUBGERENCIA DE COMUNICACIONES Y RELACIONES PÚBLICAS	54305	SERVICIOS DE PUBLICIDAD	\$600,000.00	\$115,044.25	\$715,044.25	\$715,044.25	\$0.00	\$300,000.00
		54901	CREDITO FISCAL	\$78,000.00	\$14,955.75	\$92,955.75	\$92,955.75	\$0.00	\$39,000.00
TOTAL A INCREMENTAR				\$678,000.00	\$130,000.00	\$808,000.00	\$808,000.00	\$0.00	\$339,000.00

2. Instruir a la Unidad Financiera Institucional, para que realice los trámites correspondientes.
-
-

5.1.3) La Gerente de la Unidad Financiera Institucional, hace del conocimiento de la Junta de Gobierno, que estará gozando de sus vacaciones anuales y licencia con goce de sueldo de conformidad al artículo 69 del Reglamento Interno de Trabajo, por lo que estará ausente de sus labores en la Institución, durante el período del 5 de octubre al 6 de noviembre de 2015, lo que hace necesario se nombre a un Gerente Financiero Institucional de forma interina y ad honorem.

La Junta de Gobierno, después de conocer el informe considera que la persona idónea para que funja con dicho cargo durante ese período es el Licenciado Jaime Alfonso Siliézar Montes, Asesor Financiero de la Presidencia, por tanto

ACUERDA:

Nombrar al Licenciado Jaime Alfonso Siliézar Montes, Asesor Financiero de la Presidencia, como Gerente de la Unidad Financiera Institucional de forma Interina y ad honorem, durante el período del 5 de octubre al 6 de noviembre de 2015, ambas fechas inclusive.

5.2) Gerencia de Servicios Generales y Patrimonio.

El Gerente de Servicios Generales y Patrimonio, somete a consideración de la Junta de Gobierno, los resultados del segundo proceso de Subasta Pública no Judicial denominada "CARCASAS DE MEDIDORES DE BRONCE EN CALIDAD DE CHATARRA", y solicita se le autorice para gestionar el proceso de ajuste de precio de la libra de bronce, ante la Dirección General de Presupuesto del Ministerio de Hacienda.

Por lo que la Junta de Gobierno, **CONSIDERANDO:**

- I. Que mediante acuerdo número 5.2.1, tomado en la Sesión Ordinaria, celebrada el día 18 de septiembre de 2014, la Junta de Gobierno nombró a los integrantes de la Comisión Técnica y la Comisión de Venta, para la subasta pública denominada "CARCASAS DE MEDIDORES DE BRONCE EN CALIDAD DE CHATARRA", acuerdo que fue modificado en el sentido de sustituir a la Licenciada Ileana María de la Cruz Zepeda López, por el Licenciado Jorge Dagoberto Coto Rodríguez, ambos Colaboradores Jurídicos de la Unidad Jurídica, según acuerdo número 5.2.2., tomado en Sesión Ordinaria celebrada el 13 de marzo de 2015.
- II. Que mediante acuerdo número 5.4, tomado en Sesión Ordinaria celebrada el 18 de junio de 2015, la Junta de Gobierno aprobó las condiciones generales del referido Proceso, y delegó al Gerente de Servicios Generales y Patrimonio para que continuara hasta concluir el Proceso de Subasta Pública no Judicial y rindiera informe a esta Junta de Gobierno cuando éste finalizara.
- III. Que mediante acuerdo número 5.4, tomado en Sesión Ordinaria celebrada el 30 de julio de 2015, la Junta de Gobierno dio por recibido el informe de resultados del primer proceso de Subasta Pública no Judicial denominada "CARCASAS DE MEDIDORES DE BRONCE EN CALIDAD DE CHATARRA", delegándose en el mismo acuerdo al Gerente de Servicios Generales y

Patrimonio, continuara hasta finalizar el segundo Proceso y rindiera informe a esta Junta de Gobierno.

- IV. Que mediante correspondencia de fecha 16 de septiembre de 2015, el Gerente de Servicios Generales y Patrimonio, informa a la Junta de Gobierno que solo 2 empresas compraron las bases, llevándose a cabo el acto de subasta el día 24 de agosto de 2015, presentándose solamente una empresa, la cual no oferto debido a que según manifestaron el valor de compra del bronce ha bajado considerablemente; en razón de lo anterior, el Gerente de Servicios Generales y Patrimonio procedió a consultar a la DGP cuales eran los pasos a seguir en situaciones como la planteada, recomendándosele que se realizara un estudio de mercado, el cual fue realizado por el señor Juan Carlos Miranda, Coordinador de Seguros del Departamento de Activos Fijos de dicha Gerencia, dando como resultado que el costo aproximado de la libra de bronce es de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON VEINTE CENTAVOS (\$1.20).
- V. Que tomando en consideración todo lo antes expuesto, se hace necesario que previo a iniciar un tercer proceso de Subasta Pública no Judicial denominada "CARCASAS DE MEDIDORES DE BRONCE EN CALIDAD DE CHATARRA", es necesario se gestione ante la Dirección General de Presupuesto del Ministerio de Hacienda, el ajuste de precio de la libra de bronce.

Con base a lo anterior la Junta de Gobierno, **ACUERDA:**

1. Dar por recibido el informe presentado por el Gerente de Servicios Generales y Patrimonio, el cual queda anexo a los antecedentes de la presente acta.
2. Instruir al Gerente de Servicios Generales y Patrimonio, que previo a iniciar un tercer proceso de Subasta Pública no Judicial denominada "CARCASAS DE MEDIDORES DE BRONCE EN CALIDAD DE CHATARRA", gestione ante la Dirección General de Presupuesto del Ministerio de Hacienda, el ajuste de precio de la libra de bronce por un costo aproximado de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON VEINTE CENTAVOS (\$1.20).

5.3) Gerencia de Planificación y Desarrollo.

El Gerente de Planificación y Desarrollo, solicita a la Junta de Gobierno, instruya nuevamente a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, Unidad Jurídica, Dirección de Tecnologías de Información, Gerencia Comercial (incluidas sus 2 Subgerencias), y la Unidad de Archivo Institucional de la Gerencia de Servicios Generales y Patrimonio; para que en un plazo no mayor a 2 meses presenten toda la información relativa a la actualización de los Manuales de Organización y Funciones, y Descriptor de Puestos a dicha Gerencia.

Por lo que la Junta de Gobierno **CONSIDERANDO:**

- I. Que mediante acuerdo número 6.4.2, tomado en sesión ordinaria celebrada el 15 de enero de 2015, la Junta de Gobierno aprobó la cuarta actualización del Manual de Organización y Funciones, y Descripción de Puestos; instruyendo en el mismo acuerdo que la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, Unidad Jurídica, Dirección de Tecnologías de Información, la Gerencia Comercial y Departamentos de Operaciones, y la Unidad de Archivo Institucional de la Gerencia de Servicios Generales y

Patrimonio, presentarán a la Gerencia de Planificación y Desarrollo la actualización de los Manuales de Organización y Funciones, y de Descripción de Puestos, con el objeto que estos sean actualizados.

- II. Que a la fecha ninguna de las dependencias enunciadas en el considerando anterior, han dado cumplimiento a lo instruido por la Junta de Gobierno, en el acuerdo antes mencionado, y tomando en cuenta que la Gerencia de Planificación y Desarrollo, debe presentar los Manuales de Organización y Funciones Institucional, y el Manual de Descripción de Puestos Institucional completamente actualizados al mes de diciembre del presente año, el Gerente de Planificación y Desarrollo, mediante correspondencia de fecha 14 de septiembre de 2015, solicita a la Junta de Gobierno, instruya nuevamente a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, Unidad Jurídica, Dirección de Tecnologías de Información, Gerencia Comercial (incluidas sus 2 Subgerencias), y la Unidad de Archivo Institucional de la Gerencia de Servicios Generales y Patrimonio; para que en un plazo no mayor a 2 meses presenten toda la información relativa a la actualización de los Manuales de Organización y Funciones, y Descriptor de Puestos a dicha Gerencia.

Con base a lo anterior, la Junta de Gobierno **ACUERDA:**

Instruir por segunda ocasión a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, Unidad Jurídica, Dirección de Tecnologías de Información, Gerencia Comercial (incluidas sus 2 Subgerencias), Unidad de Archivo Institucional de la Gerencia de Servicios Generales y Patrimonio; para que en 2 meses, contados a partir de la fecha en que reciban el presente acuerdo, presenten toda la información relativa a la actualización de los Manuales de Organización y Funciones y Descriptor de Puestos a la Gerencia de Planificación y Desarrollo con el objeto que dichos documentos sean actualizados.

5.4) Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional.

5.4.1) El Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, somete a consideración de la Junta de Gobierno, solicitud de aprobación a las bases de la Licitación Pública No. LP-51/2015, denominada "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE AGENCIA DE PUBLICIDAD PARA DISEÑO, PRODUCCIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE CAMPAÑAS PUBLICITARIAS PARA LA ANDA EN TEMAS ESPECÍFICOS".

Por lo que la Junta de Gobierno, **CONSIDERANDO:**

- I. Que la ANDA en cumplimiento de sus fines institucionales tiene como objeto mantener informada a la población sobre los planes, proyectos y programas que la institución realiza, así como orientar a la población usuaria sobre el servicio de agua potable y alcantarillado, las medidas de ahorro y buen uso del agua, acciones institucionales, y los logros obtenidos, para lo cual se requiere de la impresión de material didáctico y publicitario, la producción de boletines, avisos, anuncios, infomerciales guías a través de comunicación directa y a través de medios de comunicación.
- II. Que de acuerdo a los controles establecidos por la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, este proceso de contratación será identificado como Licitación Pública No. LP-51/2015, denominada "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE AGENCIA DE PUBLICIDAD PARA DISEÑO, PRODUCCIÓN E

IMPLEMENTACIÓN DE CAMPAÑAS PUBLICITARIAS PARA LA ANDA EN TEMAS ESPECÍFICOS", por lo que el Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, con fecha 10 de septiembre de 2015, solicita a esta Junta de Gobierno su respectiva aprobación.

- III. Que la adquisición requerida será financiada con Fondos Propios y cuenta con un presupuesto estimado hasta por la cantidad de TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$ 339,000.00), monto que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, según consta en el Acuerdo número 5.1.2, tomado por la Junta de Gobierno en esta misma sesión.
- IV. Que el Artículo 18 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, establece que la autoridad competente para la aprobación de las bases de licitación será el titular de las respectivas instituciones de que se trate. En ese sentido, y en cumplimiento a los Artículos: 10, literal "f" y 20 Bis, literal "e" de la precitada Ley, las Bases de Licitación ya fueron adecuadas por personal técnico de la Unidad solicitante en coordinación con personal de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, quienes definieron aspectos relativos a la licitación, tales como: objeto, cantidad, calidad, especificaciones técnicas del suministro requerido y condiciones específicas del contrato, incorporando además los aspectos legales, administrativos, financieros y procedimientos para cada una de las situaciones que lo requieran dentro del proceso licitatorio, conforme a lo dispuesto en el artículo 20, inciso 2º, del Reglamento de la LACAP, las cuales además, ya fueron revisadas por la Subgerente de Comunicaciones y Relaciones Públicas.

Con base a lo anterior, la Junta de Gobierno **ACUERDA:**

1. Aprobar las Bases de la Licitación Pública No. LP-51/2015, denominada "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE AGENCIA DE PUBLICIDAD PARA DISEÑO, PRODUCCIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE CAMPAÑAS PUBLICITARIAS PARA LA ANDA EN TEMAS ESPECÍFICOS".
2. Instruir a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, para que inicie y prosiga el proceso de licitación correspondiente.

5.4.2) El Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, somete a consideración de la Junta de Gobierno, el Informe de Evaluación con su respectiva Acta conteniendo la recomendación de la Comisión Evaluadora de Ofertas relacionada a la Licitación Pública No. LP-36/2015 denominada "REPARACIÓN DE TUBERÍAS DE AGUAS NEGRAS EN COMUNIDAD ACAXUAL I, LOS MORRITOS, CASCO URBANO DE ACAJUTLA DEL MUNICIPIO DE ACAJUTLA, DEPARTAMENTO DE SONSONATE" CODIGO SIIP 6221.

Por lo que la Junta de Gobierno, **CONSIDERANDO:**

- I. Que según acuerdo número 5.2.1, tomado en la sesión ordinaria celebrada el día 02 de julio de 2015, la Junta de Gobierno aprobó las Bases de la Licitación Pública No. LP-36/2015 denominada "REPARACIÓN DE TUBERÍAS DE AGUAS NEGRAS EN COMUNIDAD ACAXUAL I, LOS MORRITOS, CASCO URBANO DE ACAJUTLA DEL MUNICIPIO DE ACAJUTLA, DEPARTAMENTO DE SONSONATE" CODIGO SIIP 6221.

- II. Que la adquisición requerida será financiada con Fondo General de la Nación y cuenta con un presupuesto estimado hasta por la cantidad de SESENTA Y CUATRO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$64,000.00), monto que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, según consta en certificación de disponibilidad presupuestaria No. 50-50-2015, la cual forma parte de los antecedentes del acuerdo citado en el considerando anterior.
- III. Que la convocatoria de la Licitación en mención fue publicada el día 15 de julio de 2015, en el periódico La Prensa Gráfica y en el Módulo de Divulgación de COMPRASAL del Ministerio de Hacienda.
- IV. Que la venta y retiro de las Bases de Licitación se realizó los días 16 y 17 de julio de 2015. Sin embargo ningún oferente se presentó en la UACI a retirar bases.

Asimismo se detallan los nombres de las personas naturales y/o jurídicas que adquirieron las Bases de Licitación a través del Módulo de Divulgación de COMPRASAL del Ministerio de Hacienda, las cuales son:

1. REAL INVERSIONES, LTDA. DE C.V.
2. CA GROUP, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE
3. GREXCO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE
4. MACADI, S.A. DE C.V.
5. ONCA, S.A. DE C.V.
6. DIOS S.A. DE C.V.
7. PROYECTOS CIVILES Y ELECTRICOS S.A. DE C.V.
8. INGENIEROS CIVILES, SANITARIOS Y ASOCIADOS, S.A. DE C.V.
9. PROYECTOS AGROCIVILES S.A. DE C.V.
10. G.A.C. INGENIEROS CONTRATISTAS, S.A. DE C.V.
11. MAURICIO ANGEL OCHOA MOLINA
12. DEPROIN S.A. DE C.V.
13. HUNAYCO S.A. DE C.V.
14. ULISES ANTONIO POLANCO BARRIERE
15. CONSTRUCTORA VASQUEZ, S.A. DE C.V.

- V. Que el día 14 de agosto de 2015, se efectuó la recepción y apertura de ofertas. A continuación se detallan los nombres de los oferentes que presentaron ofertas y el monto de las mismas:

No. de Oferta	Nombre de la empresa	Monto de la Oferta en USD Monto IVA incluido
1	ONCA, S.A. DE C.V.	US\$54,540.23
2	AGROCIVILES, S.A. DE C.V.	US\$74,459.07
3	G.A.C. INGENIEROS CONTRATISTAS, S.A. DE C.V.	US\$76,674.78
4	ING. MAURICIO ANGEL OCHOA MOLINA	US\$79,000.00

- VI. Que según acuerdo número 8.1, tomado en la sesión ordinaria celebrada el día 26 de marzo de 2010, la Junta de Gobierno facultó al Señor Presidente de la Institución para que nombrara a los miembros que conformarían las comisiones evaluadoras de ofertas que se necesitan en los diferentes procesos de adquisición de obras, bienes y servicios; por lo que la Comisión Evaluadora de Ofertas fue nombrada mediante Acuerdo de Presidencia número 53, del Libro número SIETE, de fecha 17 de agosto de 2015; la cual, de conformidad a lo establecido en el Artículo 20 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) y a lo estipulado en la Parte II SE-01, "Sistema de Evaluación de Ofertas" de las Bases de Licitación; realizó una revisión general de toda la documentación que compone la

oferta, con el objeto de verificar que su presentación sea de acuerdo a lo requerido en dichas bases.

- VII. Que durante la revisión de las ofertas, la Comisión Evaluadora de Ofertas determinó la falta de alguna documentación requerida en las bases a los ofertantes, por lo que de conformidad a lo establecido en el artículo 44 literal "v" de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y a lo estipulado en la Sección I INSTRUCCIONES A LOS OFERENTES, Cláusula IO-16 "Errores u Omisiones Subsanales" y numeral 16.3 PREVENCIÓNES, de las bases de licitación, con fecha 24 de agosto de 2015, se previno a los oferentes a través de la Gerencia UACI, para que presentara la documentación faltante en un plazo de tres (3) días hábiles contados a partir del día siguiente de recibida la notificación respectiva, con el objeto de aclarar o subsanar omisiones.
- VIII. Que el procedimiento para la evaluación de las propuestas de precios, consiste en asignar un puntaje de precio (Pp) de 20 puntos a la oferta de precio más baja (Pm). Los puntajes de precio (Pp) de las demás ofertas, se calcularán considerando el precio más bajo.

La fórmula para determinar los puntajes de precio es la siguiente:

$$Pp = \frac{20 \times Pm}{Pi}$$

Pi

Dónde:

Pp es el puntaje de precio

Pm es el precio más bajo.

Pi el precio de la oferta en evaluación

OFERTA GANADORA

La oferta ganadora será la que obtenga mayor puntaje, combinando el puntaje técnico y el puntaje económico obtenido, según detalle:

CALCULO DE OFERTA GANADORA / PUNTAJE COMBINADO			
ONCA, S.A. DE C.V.	AGROCIVILES, S.A. DE C.V.		
PP= $\frac{20 \times Pm}{Pi} = \frac{20 \times \$54,540.23}{\$54,540.23} = 20$	PP= $\frac{20 \times Pm}{Pi} = \frac{20 \times \$54,540.23}{\$74,459.07} = 14.65$		
G.A.C. INGENIEROS CONTRATISTAS, S.A. DE C.V.	MAURICIO ANGEL OCHOA MOLINA		
PP= $\frac{20 \times Pm}{Pi} = \frac{20 \times \$54,540.23}{\$76,674.78} = 14.23$	PP= $\frac{20 \times Pm}{Pi} = \frac{20 \times \$54,540.23}{\$79,000.00} = 13.81$		
OFERENTES	Puntaje Técnico (80%)	Puntaje Económico (20%)	Puntaje Obtenido
ONCA, S.A. DE C.V.	72	20	92.00
AGROCIVILES, S.A. DE C.V.	76	14.65	90.65
G.A.C. INGENIEROS CONTRATISTAS, S.A. DE C.V.	68	14.23	82.23
MAURICIO ANGEL OCHOA MOLINA	56	13.81	69.81

- IX. Que de acuerdo a lo estipulado en las Bases de Licitación la evaluación de ofertas se divide en cuatro etapas: a) Capacidad Legal, b) Capacidad Financiera, c) Oferta Técnica y d) Oferta Económica.
- X. Que dadas las consideraciones anteriores y después de haber evaluado las ofertas presentadas para la presente licitación, se obtuvieron los siguientes resultados:

CUADRO RESUMEN DE EVALUACIÓN

Empresas	Capacidad Legal	Capacidad Financiera	Evaluación Técnica	Oferta económica	OBSERVACION
ONCA, S.A. DE C.V.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	Recomendado ADJUDICAR a la Sociedad OBED NAUN CHICAS ARGUETA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia ONCA, S.A. DE C.V., por haber obtenido el mayor puntaje combinado; sin exceder al monto presupuestado por ANDA.
AGROCIVILES, S.A. DE C.V.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	
G.A.C. INGENIEROS CONTRATISTAS, S.A. DE C.V.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	
MAURICIO ANGEL OCHOA MOLINA	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	

- XI. Que la Comisión Evaluadora de Ofertas, luego de analizar la oferta bajo los criterios mencionados y de acuerdo a lo establecido en los artículos 55, 56 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) y a lo estipulado en la Parte II. SISTEMA DE EVALUACION DE OFERTAS, Literal d) "Evaluación de la Oferta Económica"; Numeral SE-04 Recomendación de la Comisión Evaluadora de Ofertas y en la Parte III. CONDICIONES GENERALES, cláusula CG-01 "Adjudicación del Contrato" de las Bases de Licitación, recomienda mediante acta de las a las nueve horas con cuarenta y cinco minutos del día 11 de septiembre de 2015, se adjudique la Licitación Pública N° LP 36/2015 que tiene por objeto la "REPARACION DE TUBERIAS DE AGUAS NEGRAS EN COMUNIDAD ACAXUAL I, LOS MORRITOS, CASCO URBANO DE ACAJUTLA DEL MUNICIPIO DE ACAJUTLA, DEPARTAMENTO DE SONSONATE" CODIGO SIIP 6221", a la empresa OBED NAUN CHICAS ARGUETA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse ONCA, S.A. DE C.V., hasta por un monto de CINCUENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS CUARENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON VEINTITRÉS CENTAVOS (US\$54,540.23), que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios.

Con base a lo recomendado por la Comisión Evaluadora de Ofertas, la Junta de Gobierno **ACUERDA:**

1. Adjudicar la Licitación Pública N° LP-36/2015 denominada "REPARACION DE TUBERIAS DE AGUAS NEGRAS EN COMUNIDAD ACAXUAL I, LOS MORRITOS, CASCO URBANO DE ACAJUTLA DEL MUNICIPIO DE ACAJUTLA, DEPARTAMENTO DE SONSONATE" CODIGO SIIP 6221", a la empresa OBED NAUN CHICAS ARGUETA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia ONCA, S.A. DE C.V., hasta por un monto por un monto de CINCUENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS CUARENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON VEINTITRÉS CENTAVOS (US\$54,540.23), que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios; en vista que el oferente cumplió con los criterios de evaluación.
2. Encomendar a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional para que realice las notificaciones correspondientes.
3. Nombrar como Administrador del Contrato, a la Ing. Mercedes Verónica Rivas Gálvez, Profesional Técnico de la Región Occidental, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 82-Bis de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública.
4. Autorizar al Señor Presidente para que firme la documentación correspondiente.

5.4.3) El Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, somete a consideración de la Junta de Gobierno, el Informe de Evaluación con su respectiva Acta conteniendo la Recomendación de la Comisión Evaluadora de Ofertas relacionada con la Selección Directa No. SD-01-2015/2358-OC-ES denominada "AUDITORIA EXTERNA DE LOS ESTADOS FINANCIEROS DEL PROGRAMA DE AGUA Y SANEAMIENTO RURAL, CORRESPONDIENTES AL PERIODO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2015".

Por lo que la Junta de Gobierno, **CONSIDERANDO:**

- I. Que tomando en consideración la Política de Gestión Financiera OP273 del BID, en la cual se establece que con el objeto de reducir costos y optimizar beneficios de los servicios a ser recibidos, el Banco recomienda que un auditor externo podrá ser contratado por un período prudencial de por lo menos 3 años.
- II. Que con fecha 17 de julio de 2015, la Gerencia Ejecutora del Programa de Agua Potable y Saneamiento, recibió no objeción por parte del BID para llevar a cabo el proceso de contratación mediante el método de Selección Directa, de la consultoría denominada "AUDITORIA EXTERNA DE LOS ESTADOS FINANCIEROS DEL PROGRAMA DE AGUA Y SANEAMIENTO RURAL, CORRESPONDIENTE AL PERIODO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2015", con la firma auditora que realizó la auditoría de los Estados Financieros del año 2014, siendo ésta LATINCO, LTDA. DE C.V.
- III. Que según acuerdo número 5.1.3, tomado en sesión ordinaria celebrada el 23 de julio del año 2015, esta Junta de Gobierno aprobó la propuesta de Selección Directa No. SD-01-2015/2358-OC-ES denominada "AUDITORIA EXTERNA DE LOS ESTADOS FINANCIEROS DEL PROGRAMA DE AGUA Y SANEAMIENTO RURAL, CORRESPONDIENTES AL PERIODO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2015".
- IV. Que la adquisición requerida será financiada con Fondos del Convenio de Financiamiento No Reembolsable FECASALC GRT/WS-12281-ES y cuenta con un presupuesto estimado hasta por la cantidad de TREINTA MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$30,000.00), monto que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios; según certificación de disponibilidad presupuestaria No. 58.1-66-2015, la cual forma parte de los antecedentes del acuerdo citado en el considerando anterior.
- V. Que la referida firma auditora fue invitada el día 28 de julio de 2015.
- VI. Que la recepción de propuesta fue presentada con fecha 17 de agosto de 2015, recibéndose propuesta técnica y económica por parte de la a Firma Consultora LatinCo, Ltda. de C.V.
- VII. Que previo a la evaluación de la oferta, se procedió a revisar la documentación presentada por el único ofertante. De acuerdo a lo estipulado en el Documento de Solicitud de Propuestas, Sección 2. Instrucciones para los consultores-Hoja de Datos, cláusula 5.2 Evaluación de las propuestas técnicas; la comisión evaluadora de propuestas técnicas sobre la base de su cumplimiento con los términos de referencia, aplicando los criterios y subcriterios de evaluación y el sistema de puntajes especificados en el documento antes citado, procedió a verificar que la propuesta técnica mantenga o supere la calidad de los servicios prestados para la auditoría realizada en el año 2014, basados en el puntaje mínimo de 75, siendo el resulta que la a Firma Consultora LATINCO, LTDA. de C.V., obtuvo un puntaje total de 86.33, superando el puntaje mínimo requerido (75), por lo que se concluye que la propuesta técnica cumple con los requerimientos previamente establecidos.
- VIII. Que la Comisión procedió a evaluar el monto ofertado de acuerdo al desglose de precios descritos en la propuesta, determinando que los precios ofertados no poseen errores aritméticos y se encuentran dentro del monto

presupuestado por ANDA, según detalle:

Monto ofertado	Monto presupuestado por ANDA
US\$28,250.00	US\$30,000.00

- IX. Que la Comisión Evaluadora de Ofertas, luego de analizar la oferta bajo los criterios mencionados y de conformidad a los resultados obtenidos, detallados en el Informe de Evaluación técnico y económico, establece que la oferta presentada por la Firma Consultora LATINCO, LTDA. de C.V., cumple con la capacidad requerida descrita en los términos de referencia para proporcionar el servicio, por tanto el oferente está calificado para ejecutar el contrato satisfactoriamente, mediante acta de las once horas y cuarenta y cinco minutos del día 16 de septiembre de 2015, recomienda se adjudique a la firma consultora LATIN AMERICAN AUDIT & TAX CORPORATE EL SALVADOR LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse LATIN AMERICAN AUDIT & TAX CORPORATE EL SALVADOR LTDA. DE C.V.; AUDIT & TAX CORPORATE ES LTDA. DE CV.; LATIN AMERICAN CORPORATE LTDA. DE C.V.; LATINCO LTDA. DE C.V. y LTES LTDA. DE C.V., el proceso de Selección Directa No. SD-01-2015/2358-OC-ES denominada "AUDITORIA EXTERNA DE LOS ESTADOS FINANCIEROS DEL PROGRAMA DE AGUA Y SANEAMIENTO RURAL, CORRESPONDIENTES AL PERIODO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2015", por la cantidad total de VEINTIOCHO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$28,250.00), cantidad que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios.

Con base a lo recomendado por la Comisión Evaluadora de Ofertas, la Junta de Gobierno **ACUERDA:**

1. Adjudicar el proceso de Selección Directa No. SD-01-2015/2358-OC-ES denominada "AUDITORIA EXTERNA DE LOS ESTADOS FINANCIEROS DEL PROGRAMA DE AGUA Y SANEAMIENTO RURAL, CORRESPONDIENTES AL PERIODO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2015", a la firma consultora LATIN AMERICAN AUDIT & TAX CORPORATE EL SALVADOR LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse LATIN AMERICAN AUDIT & TAX CORPORATE EL SALVADOR LTDA. DE C.V.; AUDIT & TAX CORPORATE ES LTDA. DE CV.; LATIN AMERICAN CORPORATE LTDA. DE C.V.; LATINCO LTDA. DE C.V. y LTES LTDA. DE C.V., por la cantidad total de VEINTIOCHO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$28,250.00), cantidad que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios.
2. Encomendar a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional para que realice las notificaciones correspondientes.
3. Nombrar como Administrador del Contrato, a la Licda. Ana Gloria Munguía, Gerente de la Unidad Financiera Institucional, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 82-Bis de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública.
4. Autorizar al Señor Presidente para que firme la documentación correspondiente.

5.4.4) El Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional,

somete a consideración de la Junta de Gobierno, el Informe de Evaluación con su respectiva Acta conteniendo la recomendación de la Comisión Evaluadora de Ofertas relacionada al Concurso Público No. CP-01/2015 denominado "CONSULTORIA PARA LA ELABORACIÓN DE DIAGNOSTICOS AMBIENTALES PARA LOS PROYECTOS QUE HAN SIDO EJECUTADOS POR ANDA, EN LOS DEPARTAMENTOS DE: SAN SALVADOR, LA LIBERTAD, SAN MIGUEL, USULUTAN, SONSONATE, SANTA ANA, CUSCATLAN Y AHUACHAPAN."

Por lo que la Junta de Gobierno, **CONSIDERANDO:**

- I. Que mediante acuerdo número 5.3.2, tomado en la sesión ordinaria celebrada el día 30 de julio de 2015, la Junta de Gobierno aprobó las Bases del Concurso Público No. CP-01/2015 denominado "CONSULTORIA PARA LA ELABORACIÓN DE DIAGNOSTICOS AMBIENTALES PARA LOS PROYECTOS QUE HAN SIDO EJECUTADOS POR ANDA, EN LOS DEPARTAMENTOS DE: SAN SALVADOR, LA LIBERTAD, SAN MIGUEL, USULUTAN, SONSONATE, SANTA ANA, CUSCATLAN Y AHUACHAPAN."
- II. Que la adquisición requerida será financiada con fondos propios y cuenta con un presupuesto estimado hasta por la cantidad de DOSCIENTOS TRES MIL CUATROCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$203,400.00), monto que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, según consta en certificación de disponibilidad presupuestaria No. S-1 58.9-19-2015, la cual forma parte de los antecedentes del acuerdo citado en el considerando anterior.
- III. Que la convocatoria del concurso en mención fue publicado el día 13 de agosto de 2015, en el periódico de La Prensa Gráfica, en la Página Web Institucional y en el Módulo de Divulgación de COMPRASAL del Ministerio de Hacienda.
- IV. Que la venta y retiro de las bases del concurso se realizaron en los días del 14 al 17 de agosto de 2015. A continuación se detalla el nombre de la sociedad que compró y retiró bases del Concurso Público:
GESTIÓN E INVERSIONES AMBIENTALES, S.A DE C.V.
A continuación se detalla el nombre de las personas naturales y/o jurídicas que adquirieron las Bases del concurso a través del Módulo de COMPRASAL del Ministerio de Hacienda, las cuales son:
 1. GLOBAL TRADING GROUP, S.A. DE C.V.
 2. TECNOLOGIA AMBIENTAL, S.A. DE C.V.
 3. PARRALES DE MONTOYA, EBE MARYANELA
 4. DROGUERIA MEDIPHARMA, S.A. DE C.V.
 5. P MAS P ARQUITECTOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.
 6. MEDICLINICAS DE CENTROAMERICA, S.A. DE C.V.
 7. JOSE ANDRES CRUZ LAZO
 8. AID SOCIAL S.A. DE C.V.
 9. NOEL ISAI CHICA
 10. ACCIONA INGENIERÍA, S.A. SUCURSAL EL SALVADOR
- V. Que el día 1 de septiembre de 2015, se efectuó la recepción y apertura de ofertas. A continuación se detalla el nombre de las empresas que presentaron oferta y el monto de las mismas:

OFERENTE	DIAGNOSTICOS OFERTADOS	MONTO DE LA OFERTA (CON IVA INCLUIDO) (\$)	
ARQ. EBE MARYANELA PARRALES DE MONTOYA	DEL ITEM 1 AL 10	ITEM 1	US\$16,385.00
		ITEM 2	US\$16,385.00
		ITEM 3	US\$20,905.00
		ITEM 4	US\$20,905.00
		ITEM 5	US\$20,905.00
		ITEM 6	US\$20,905.00
		ITEM 7	US\$20,905.00
		ITEM 8	US\$20,905.00
		ITEM 9	US\$16,385.00
		ITEM 10	US\$16,385.00
		TOTAL	US\$190,970.00
TECNOLOGIA AMBIENTAL, S.A DE C.V.	DEL ITEM 1 AL 10	ITEM 1	US\$14,125.00
		ITEM 2	US\$14,125.00
		ITEM 3	US\$22,600.00
		ITEM 4	US\$20,340.00
		ITEM 5	US\$20,905.00
		ITEM 6	US\$20,905.00
		ITEM 7	US\$21,470.00
		ITEM 8	US\$21,470.00
		ITEM 9	US\$16,385.00
		ITEM 10	US\$16,385.00
		TOTAL	US\$188,710.00

- VI. Que según acuerdo número 8.1, tomado en la sesión ordinaria celebrada el día 26 de marzo de 2010, la Junta de Gobierno facultó al Señor Presidente de la Institución para que nombrara a los miembros que conformarían las comisiones evaluadoras de ofertas que se necesitan en los diferentes procesos de adquisición de obras, bienes y servicios; por lo que la Comisión Evaluadora de Ofertas fue nombrada mediante Acuerdo de Presidencia número 56, del Libro número SIETE, de fecha 03 de septiembre de 2015, la cual, de conformidad a lo establecido en el Artículo 20 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) y de acuerdo a lo estipulado en la Parte II SE-01, "Sistema de Evaluación de Ofertas" de las Bases del Concurso; realizó una revisión general de toda la documentación que componen las ofertas, con el objeto de verificar que su presentación sea de acuerdo a lo requerido en dichas bases.
- VII. Que durante la revisión de las ofertas, la Comisión Evaluadora de Ofertas determinó la falta de alguna documentación requerida en las bases a los ofertantes, por lo que de conformidad a lo establecido en el artículo 44 literal "v" de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y a lo estipulado en la Parte I INSTRUCCIONES A LOS OFERENTES, Cláusula IO-16 "Errores u Omisiones Subsanables" y numeral 16.3 PREVENCIÓNES, de las bases del concurso, con fecha 10 de septiembre de 2015, se previno a los oferentes a través de la Gerencia UACI, para que presentara la documentación faltante en un plazo de tres (3) días hábiles contados a partir del día siguiente de recibida la notificación respectiva, con el objeto de aclarar o subsanar omisiones.
- VIII. Que de acuerdo a lo estipulado en las Bases del Concurso Público la evaluación de ofertas se divide en cuatro etapas: a) Capacidad Legal, b) Capacidad Financiera, c) Oferta Técnica y d) Oferta Económica.
- IX. Que de acuerdo a lo establecido en las Bases del Concurso Público, los 2 oferentes cumplieron con la capacidad legal, financiera, técnica y en la oferta económica, la Comisión Evaluadora de Ofertas, realizó una revisión aritmética, la cual concluyó que las ofertas no contenían errores aritméticos.

Posteriormente el procedimiento para evaluación de las propuestas de precio, consistió en asignar un puntaje de precio (Pp) de 20 puntos a la oferta de precio más baja (Pm). Los puntajes de precio (Pp) de las demás ofertas, se calcularían considerando el precio más bajo. Siendo la fórmula para determinar los puntajes de precio la siguiente:

$$Pp = 20 \times \frac{Pm}{Pi}$$

Dónde:

Pp es el puntaje de precio

Pm es el precio más bajo.

Pi el precio de la oferta en evaluación

OFERTA GANADORA: La oferta ganadora será la que obtenga mayor puntaje, combinando el puntaje técnico (80 puntos) y el puntaje económico (20 puntos) obtenidos.

X. Que según lo estipulado en las bases del concurso público, las Consultorías serán adjudicadas al Oferente que cumpla con el perfil y experiencia. De todos los Oferentes que cumplan con la Evaluación Técnica, la consultoría se Adjudicará de la forma siguiente:

a) La oferta ganadora, será la que obtenga el mayor puntaje combinado (combinando el puntaje técnico 80 puntos y puntaje económico 20 puntos).

b) Se adjudicarán como máximo cuatro (4) Ítems, por Consultor o Sociedad. Según las necesidades de la ANDA, los ítems prioritarios dentro de este concurso público son los que incluyen dentro de sus actividades la desinfección con Cloro Gas por ser sustancia peligrosa y para trámite de permisos ante el MARN, Ministerio de la Defensa Nacional y otros.

Los Diagnósticos Ambientales por importancia son los siguientes:

No. de Ítem	NOMBRE DEL PROYECTO DIAGNOSTICOS AMBIENTAL (DA)
	REGION METROPOLITANA
1	Planta de Bombeo la Chacra, municipio y Departamento de San Salvador
2	Planta de Bombeo Caites del Diablo , Municipio y Departamento de San Salvador
	REGION CENTRAL
4	Planta de Bombeo Cacahuatal , Municipio de Cojutepeque, Departamento de Cuscatlán
	REGION ORIENTAL
5	Plantas de bombeo la Ceiba y El Molino, Municipio de Usulután, Departamento de Usulután
6	Plantas de Bombeo el Jalacatal, Municipio de San Miguel, Departamento de San Miguel
	REGION OCCIDENTAL
8	Planta de Bombeo El Molino I y II, Municipio y Departamento de Santa Ana
9	Planta de Bombeo la Joya, Municipio de Ciudad Arce Departamento de La Libertad
10	Planta de Bombeo Apunian I y II, Departamento de Ahuachapán

XI. Que después de haber verificado el cumplimiento de las etapas legal, financiera y técnica establecidas en las referidas bases, a los oferentes: TECNOLOGIA AMBIENTAL, S.A DE C.V. y EBE MARYANELA PARRALES DE MONTOYA, se les adjudican los ítems, tomando en cuenta lo descrito en las bases sobre la forma de adjudicación con puntaje combinado asignando el 80% a la etapa técnica y el 20% a la etapa económica obteniendo el resultado descrito en el cuadro siguiente:

CUADRO RESUMEN DE DIAGNÓSTICOS AMBIENTALES

No.	NOMBRE DEL PROYECTO DIAGNOSTICOS AMBIENTAL (DA)	OFERTAS		PUNTAJE EBE MARYANELA PARRALES DE MONTOYA			PUNTAJE TECNOLOGIA AMBIENTAL, S.A DE C.V.			ADJUDICACION	
		EBE MARYANELA PARRALES DE MONTOYA	TECNOLOGIA AMBIENTAL, S.A DE C.V.	TECNICO	ECONOMICO	TOTAL	TECNICO	ECONOMICO	TOTAL	EBE MARYANELA PARRALES DE MONTOYA	TECNOLOGIA AMBIENTAL, S.A DE C.V.
1	Planta de Bombeo la Chacra, municipio y Departamento de San Salvador	\$16,385.00	\$14,125.00	76.00	17.24	93.24	76.00	20.00	96.00		\$ 14,125.00
2	Planta de Bombeo Caires del Diablo, Municipio y Departamento de San Salvador	\$16,385.00	\$14,125.00	76.00	17.24	93.24	76.00	20.00	96.00		\$ 14,125.00
3	Sistema de Abastecimiento y Agua Potable, Alcantarillado Sanitario y Tratamiento de Aguas Residuales de la Ciudad de San Pablo Tacachico, Departamento de La Libertad	\$20,905.00	\$22,600.00	76.00	20.00	96.00	76.00	18.50	94.50		
4	Planta de Bombeo Cacahuatal, Municipio de Cojutepeque, Departamento de Escuintla	\$20,905.00	\$20,340.00	76.00	19.46	95.46	76.00	20.00	96.00		\$ 20,340.00
5	Plantas de bombeo la Ceiba y El Molino, Municipio de Usulután, Departamento de Usulután	\$20,905.00	\$20,905.00	76.00	20.00	96.00	76.00	20.00	96.00		\$ 20,905.00
6	Plantas de Bombeo el Jalacatal, Municipio de San Miguel, Departamento de San Miguel	\$20,905.00	\$20,905.00	76.00	20.00	96.00	76.00	20.00	96.00	\$ 20,905.00	
7	Plantas de Bombeo IVU, Planta de Bombeo Centro Cívico y Planta de Bombeo la Magdalena, Municipio de Acajutla Departamento de Sonsonate.	\$20,905.00	\$21,470.00	76.00	20.00	96.00	76.00	19.47	95.47		
8	Planta de Bombeo El Molino I y II, Municipio y Departamento de Santa Ana	\$20,905.00	\$21,470.00	76.00	20.00	96.00	76.00	19.47	95.47	\$ 20,905.00	
9	Planta de Bombeo la Joya, Municipio de Ciudad Arce Departamento de La Libertad	\$16,385.00	\$16,385.00	76.00	20.00	96.00	76.00	20.00	96.00	\$ 16,385.00	
10	Planta de Bombeo Apunian I y II, Departamento de Ahuachapán	\$16,385.00	\$16,385.00	76.00	20.00	96.00	76.00	20.00	96.00	\$ 16,385.00	
TOTAL		\$190,970.00	\$188,710.00							\$74,580.00	\$69,495.00

Como se observa en el cuadro anterior, el oferente TECNOLOGIA AMBIENTAL, S.A DE C.V., cumple para los ítems: 1, 2, 4 y 5, la oferente EBE MARYANELA PARRALES DE MONTOYA cumple para los ítems: 6, 8, 9 y 10. Quedando desierto los ítems 3 y 7 dado que las Bases de Concurso establecen no adjudicar más de cuatro ítems por oferente.

- XII. Que la Comisión Evaluadora de Ofertas, luego de analizar la oferta bajo los criterios mencionados y de acuerdo a lo establecido en los artículos 55 y 56 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) y a lo estipulado en la Parte II. SISTEMA DE EVALUACION DE OFERTAS, Literal d) "Evaluación de la Oferta Económica"; Numeral SE-04 Recomendación de la Comisión Evaluadora de Ofertas y en la Parte III. CONDICIONES GENERALES, cláusula CG-01 "Adjudicación del Contrato" de las Bases del Concurso, mediante acta de las diez horas con cuarenta minutos del día 18 de septiembre de 2015, recomienda: a) Adjudicar el Concurso Público N° CP-01/2015, denominado "CONSULTORIA PARA LA ELABORACIÓN DE DIAGNOSTICOS AMBIENTALES PARA LOS PROYECTOS QUE HAN SIDO EJECUTADOS POR ANDA, EN LOS DEPARTAMENTOS DE: SAN SALVADOR, LA LIBERTAD, SAN MIGUEL, USULUTAN, SONSONATE, SANTA ANA, CUSCATLAN Y AHUACHAPAN.", de la manera siguiente:

OFERENTES	MONTO ADJUDICADO (IVA INCLUIDO)	ITEMS
TECNOLOGIA AMBIENTAL, S.A DE C.V.	\$69,495.00	1, 2, 4 y 5.
EBE MARYANELA PARRALES DE MONTOYA	\$74,580.00	6, 8, 9 y 10.

- b) Declarar desierto los ítems 3 y 7, debido a que las Bases del Concurso Público establecen adjudicar como máximo cuatro ítems por oferente.

Con base a lo recomendado por la Comisión Evaluadora de Ofertas, la Junta de Gobierno **ACUERDA:**

- Adjudicar parcialmente el Concurso Público N° CP-01/2015, referente a la "CONSULTORIA PARA LA ELABORACIÓN DE DIAGNOSTICOS AMBIENTALES PARA LOS PROYECTOS QUE HAN SIDO EJECUTADOS POR ANDA, EN LOS

DEPARTAMENTOS DE: SAN SALVADOR, LA LIBERTAD, SAN MIGUEL, USULUTAN, SONSONATE, SANTA ANA, CUSCATLAN Y AHUACHAPAN", de la manera siguiente:

OFERENTES	MONTO ADJUDICADO (IVA INCLUIDO)	ITEMS
TECNOLOGIA AMBIENTAL, S.A DE C.V.	\$69,495.00	1, 2, 4 y 5.
EBE MARYANELA PARRALES DE MONTOYA	\$74,580.00	6, 8, 9 y 10.

2. Declarar desierto los ítems 3 y 7, debido a que las Bases del Concurso Público establecen adjudicar como máximo cuatro ítems por oferente.
3. Instruir a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional para que realice un nuevo proceso de contratación para los ítems declarados desiertos y efectúe las notificaciones pertinentes.
4. Nombrar como Administradores de los Contratos, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 82-Bis de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, al personal que se detalla a continuación:

No. De ITEM	NOMBRE DEL PROYECTO	DIRECCION	NOMBRE DE QUIEN ADMINISTRARA EL CONTRARO
REGION METROPOLITANA			
1	Planta de Bombeo La Chacra, municipio y departamento de San Salvador	Colonia la Chacra, detrás de ex piscinas Municipales La Chacra.	Dra. Odette Marie Varela Milla, Técnico Ambiental de la Unidad de Gestión Ambiental
2	Planta de Bombeo Cañes del Diablo, Municipio y departamento de San Salvador	Final calle molsa y 50ª. Avenida norte, urbanización altos del boulevard, San salvador.	
REGION CENTRAL			
4	Planta de Bombeo Cacahuatal, Municipio de Cojutepeque, departamento de Cuscatlán	"Estación de Bombeo El Cacahuatal, Santa Isabel, Las Pavas y la estación", ubicadas en San Ramón y Cojutepeque, Departamento de Cuscatlán.	Lic. Carlos Vladimir Osorio Turcios, Coordinador de Producción, Departamento de Operaciones Región Central
REGION ORIENTAL			
5	"Plantas de bombeo La Ceiba y EL Molino, Municipio de Usulután, departamento de Usulután"	Barrio El Molino, frente al turicentro Julio Martínez, Departamento de Usulután.	Dra. Odette Marie Varela Milla, Técnico Ambiental de la Unidad de Gestión Ambiental
6	"Plantas de Bombeo el Jalacatal	ANDA, Plantel Jalacatal, contiguo a Universidad Gerardo Barrios, Colonia Escolán, Avenida Las Magnolias, San Miguel.	
REGION OCCIDENTAL			
8	Planta de Bombeo El Molino I y II, Plantel el Molino Municipio y departamento de Santa Ana.	Km 64-63 ½ Carretera Antigua a San Salvador, Plantel El Molino, Santa Ana.	Licda. Thelma Sandoval de Arévalo, Encargada de Calidad del Agua de la Región Occidental
9	Planta de Bombeo La Joya, Municipio de Ciudad Arce departamento de La Libertad	Km 42 Carretera antigua a San Salvador, Coatepeque.	
10	Planta de Bombeo Apunian I y II, Departamento de Ahuachapán.	Final Calle al río Apunian Cantón El Barro Municipio de Ahuachapán Departamento de Ahuachapán.	

5. Autorizar al Señor Presidente para que firme la documentación correspondiente.

5.4.5) El Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, somete a consideración de la Junta de Gobierno, el Informe de Evaluación con su respectiva Acta conteniendo la recomendación de la Comisión Evaluadora de Ofertas relacionada a la Licitación Pública No. LP-38/2015 denominada "SUMINISTRO DE UNIFORMES FEMENINO Y MASCULINO PARA EL PERSONAL DE A.N.D.A A NIVEL NACIONAL, AÑO 2015.

Por lo que la Junta de Gobierno, **CONSIDERANDO:**

- I. Que según acuerdo número 6.1.3, tomado en la sesión ordinaria celebrada el día 09 de julio de 2015, la Junta de Gobierno aprobó las Bases de la Licitación Pública No. LP-38/2015 denominada "SUMINISTRO DE UNIFORMES FEMENINO Y MASCULINO PARA EL PERSONAL DE A.N.D.A A NIVEL NACIONAL, AÑO 2015.
- II. Que la adquisición requerida será financiada con Fondos Propios y cuenta con un presupuesto estimado hasta por la cantidad de OCHOCIENTOS

TREINTA Y TRES MIL SEISCIENTOS SESENTA Y TRES DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON QUINCE CENTAVOS (\$833,663.15), monto que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, según consta en certificaciones de disponibilidades presupuestarias, las cuales forman parte de los antecedentes del acuerdo citado en el considerando anterior.

III. Que la convocatoria de la Licitación en mención fue publicada el día 15 de julio de 2015, en el periódico de circulación nacional La Prensa Gráfica, en la página Web Institucional y en el Módulo de Divulgación de COMPRASAL del Ministerio de Hacienda.

IV. Que la venta y retiro de las Bases de Licitación se realizaron en el período del 16 y 17 de julio de 2015. Sin embargo ningún oferente se presentó en la UACI a retirar bases.

Asimismo se detallan los nombres de las personas naturales y/o jurídicas que adquirieron las Bases de Licitación a través del Módulo de Divulgación de COMPRASAL del Ministerio de Hacienda, las cuales son:

1. Carmen Guillén/ Creaciones Textiles
2. TEXVASA, S.A. DE C.V.
3. José Ricardo Martínez Gómez
4. Industrias Monerva, S.A. DE C.V.
5. HASGAL, S.A. DE C.V.
6. VENGO, S.A. DE C.V.
7. Manufacturas Humberto Bukele e Hijos, S.A. DE C.V.
8. Inversiones Martínez Cordero, S.A. de C.V.
9. A.T.C.INTERNAIONAL DE CA., S.A. DE C.V.
10. Fashion Anac Industrias, S.A. de C.V.
11. Uniformes Gabriela, Sociedad Anónima de Capital Variable
12. Morena Concepción Figueroa de Ramos

V. Que el día 10 de agosto de 2015, se efectuó la recepción y apertura de ofertas. A continuación se detallan los nombres de los oferentes que presentaron ofertas y el monto de las mismas:

No. de Oferta	OFERENTE	No. DE LOTES	PRESENTA MUESTRAS	MONTO TOTAL DE LA OFERTA (US\$) IVA INCLUIDO
1	VENGO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse VENGO, S.A. DE C.V.	II	10, 13, 14, 15, 16 y 17,	US\$515,539.02
		IV	21, 22 Y 23	
2	INVERSIONES MARTINEZ CORDERO, que puede abreviarse I-MAR-CORD, S.A. DE C.V.	II	9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16 y 17	US\$251,944.40
		III	18, 19 y 20	
3	Morena Concepción Figueroa de Ramos	II	9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16 y 17	US\$ 370,619.58
		IV	21, 22 y 23	
4	José Ricardo Martínez Gómez/M&H Industrias	IV	21, 22 Y 23	US\$ 175,240.74
5	FASHION ANAC INDUSTRIAS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse FASHION ANAC INDUSTRIAS, S.A. DE C.V.	I	1	US\$ 317,761.33
		II	16	
6	María Carmen Guillen/CREACIONES TEXTILES	II	9, 10, 13, 14, 15 y 17,	US\$ 120,752.49
		III	18, 19 y 20	
		IV	21	
7	A.T.C.INTERNAIONAL DE CENTROAMERICA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse A.T.C.INTERNAIONAL DE CENTROAMERICA, S.A. DE C.V. y su nombre comercial será A.T.C.S.A. DE C.V.	II	9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16 y 17	US\$ 377,800.01
		IV	21, 22 y 23	
8	HASGAL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, pudiendo abreviarse HASGAL, S.A. DE C.V.	II	9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16 y 17,	US\$ 415,701.86
		III	18, 19 y 20	
		IV	21, 22 y 23	

VI. Que según acuerdo número 8.1, tomado en la sesión ordinaria celebrada el día 26 de marzo de 2010, la Junta de Gobierno facultó al Señor Presidente de la Institución para que nombrara a los miembros que conformarían las comisiones evaluadoras de ofertas que se necesitan en los diferentes

procesos de adquisición de obras, bienes y servicios; por lo que la Comisión Evaluadora de Ofertas fue nombrada mediante Acuerdo de Presidencia número 49, del Libro número SIETE, de fecha 11 de agosto de 2015; la cual, de conformidad a lo establecido en el Artículo 20 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) y a lo estipulado en la Parte II SE-01, "Sistema de Evaluación de Ofertas" de las Bases de Licitación; realizó una revisión general de toda la documentación que componen las ofertas, con el objeto de verificar que su presentación sea de acuerdo a lo requerido en dichas bases.

- VII. Que durante la revisión de las ofertas, la Comisión Evaluadora de Ofertas determinó la falta de alguna documentación requerida en las bases a los ofertantes, por lo que de conformidad a lo establecido en el artículo 44 literal "v" de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y a lo estipulado en la Parte I INSTRUCCIONES A LOS OFERENTES, Cláusula IO-16 "Errores u Omisiones Subsancionables" y numeral 16.3 PREVENCIÓNES, de las bases de licitación, con fecha 26 de agosto de 2015, se previno a los oferentes a través de la Gerencia UACI, para que presentaran la documentación faltante en un plazo de tres (3) días hábiles contados a partir del día siguiente de recibida la notificación respectiva, con el objeto de aclarar o subsanar omisiones.
- VIII. Que de acuerdo a lo estipulado en las Bases de Licitación la evaluación de ofertas se divide en cuatro etapas: a) Capacidad Legal, b) Capacidad Financiera, c) Oferta Técnica y d) Oferta Económica.
- IX. Que en la evaluación de la Capacidad Legal, la Comisión Evaluadora de Ofertas determinó que la documentación presentada por los oferentes: VENGO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE; HASGAL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE; FASHION ANAC INDUSTRIAS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE; A.T.C. INTERNATIONAL DE CENTROAMERICA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE; INVERSIONES MARTINEZ CORDERO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE; y las Personas Naturales: JOSÉ RICARDO MARTÍNEZ GÓMEZ/M&H INDUSTRIAS y MARÍA CARMEN GUILLEN/CREACIONES TEXTILES; cumplen con lo requerido en el IO-12.2 DOCUMENTOS QUE SE DEBERAN INCLUIR EN EL SOBRE 2 de las Bases de Licitación, por lo que se consideran ELEGIBLES, para continuar con el análisis de la siguiente etapa. No así la señora MORENA CONCEPCION FIGUEROA DE RAMOS, quien es considerada NO ELEGIBLE para continuar en el proceso de evaluación, porque no obstante se le hizo la prevención en cuanto a que presentara nuevamente carta de autorización según la IO.12.2.4 DOCUMENTOS ADICIONALES, literal "e", ya que la autorización que adjuntó a su oferta no se legalizó por notario la firma de la señora Figueroa de Ramos, no obstante ello, lo que presentó al solventar la observación, fue una nota en la cual autorizaba a la señora Deysi Patricia de Quijano, para que la representara en la presentación y apertura de oferta de esta licitación, lo cual no fue lo requerido en la observación, en consecuencia, NO CUMPLIÓ, en legal forma tal como se establece en la Parte I, Apartado IO-16, numeral 16.4 Prevenciones de las bases de licitación.
- X. Que en la evaluación de la Capacidad Financiera, la Comisión Evaluadora de Ofertas procedió a revisar y examinar la información financiera

proporcionada por los oferentes y ver si éstos cumplen con lo establecido en el numeral SE-03 "Calificación de las Etapas", Literal b) Capacidad Financiera, de la Parte II "Sistema de Evaluación de Ofertas" de las Bases de Licitación. Dicho análisis sería utilizado para determinar si cumple con la capacidad financiera para llevar a cabo el suministro, durante el tiempo que dure el contrato, obteniendo como resultado que la empresa VENGO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, es considerada NO ELEGIBLE para continuar en el proceso de evaluación, debido a que los documentos probatorios de acceso inmediato a créditos presentados, no consigna el monto de crédito disponible a la fecha. Por lo que el resto de los ofertantes pueden continuar con la siguiente etapa de evaluación.

- XI. Que dadas las consideraciones anteriores y después de haber evaluado las ofertas presentadas para la presente licitación, se obtuvieron los siguientes resultados:

CUADRO RESUMEN DE EVALUACIÓN

No. de Ofertas	Empresas	Capacidad Legal	Capacidad Financiera	Evaluación Técnica (Puntaje mínimo requerido 70)	Monto Oferta Económica (Incluyen IVA)	OBSERVACIONES
1	VENGO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse VENGO, S.A. DE C.V.	Cumple	No Cumple	No se evaluó en esta Etapa	US\$515,539.02	Cumplió con la Etapa de Evaluación Legal, no así en la etapa de la Capacidad Financiera la oferta no fue considerada, debido a que constancia emitida no refleja el monto disponible del 20%
2	INVERSIONES MARTINEZ CORDERO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, pudiendo abreviarse I-MAR-CORD, S.A. DE C.V.	Cumple	Cumple	100 Puntos	US\$251,944.40	Cumplió con las Etapas de Evaluación Legal, Financiera, Técnica y Económica por lo que su oferta se consideró para su adjudicación
3	MORENA CONCEPCION FIGUEROA DE RAMOS	No Cumple	No se evaluó en esta Etapa	No se evaluó en esta Etapa	US\$ 370,619.58	Su oferta no fue considerada en ninguna de las etapas de evaluación ya que no cumplió en forma con la Etapa Legal.
4	JOSÉ RICARDO MARTÍNEZ GÓMEZ/M&H INDUSTRIAS	Cumple	Cumple	100 Puntos	US\$ 175,240.74	Cumplió con las Etapas de Evaluación Legal, Financiera y Técnica sin embargo en la comparación de precios se pudo detectar que los precios unitarios son más altos, por lo que no se consideró para su adjudicación.
5	FASHION ANAC INDUSTRIAS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse FASHION ANAC INDUSTRIAS, S.A. DE C.V.	Cumple	Cumple	100 Puntos	US\$ 317,761.33	Cumplió con las Etapas de Evaluación Legal, Financiera, Técnica y Económica por lo que su oferta se consideró para su adjudicación.
6	MARIA CARMEN GUILLEN/CREACIONES TEXTILES	Cumple	Cumple	100 Puntos	US\$ 120,752.49	Cumplió con las Etapas de Evaluación Legal, Financiera y Técnica sin embargo en la comparación de precios se pudo detectar que los precios unitarios son más altos, por lo que no se consideró para su adjudicación.
7	A.T.C.INTERNACIONAL DE CENTROAMERICA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse A.T.C.INTERNACIONAL DE CENTROAMERICA, S.A. DE C.V. y su nombre comercial será A.T.C.	Cumple	Cumple	100 Puntos	US\$ 377,800.01	Cumplió con las Etapas de Evaluación Legal, Financiera y Técnica y Económica por lo que su oferta se consideró para su adjudicación.
8	HASGAL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, pudiendo abreviarse HASGAL, S.A. DE C.V.	Cumple	Cumple	100 Puntos	US\$ 415,701.86	Cumplió con las Etapas de Evaluación Legal, Financiera, Técnica y Económica por lo que su oferta se consideró para su adjudicación.

- XII. Que la Comisión Evaluadora de Ofertas, luego de analizar la oferta bajo los criterios mencionados y de acuerdo a lo establecido en los artículos 55 y 56 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) y a lo estipulado en la Parte II. SISTEMA DE EVALUACION DE OFERTAS, Literal d) "Evaluación de la Oferta Económica"; Numeral SE-04 Recomendación de la Comisión Evaluadora de Ofertas y en la Parte III. CONDICIONES GENERALES, cláusula CG-01 "Adjudicación del Contrato" de las Bases de Licitación, mediante acta de las doce horas con cinco minutos del día 16 de septiembre de 2015, recomienda:

- a) Adjudicar parcialmente la Licitación Pública No. LP-38/2015, denominada "SUMINISTRO DE UNIFORMES FEMENINO Y MASCULINO PARA EL PERSONAL DE A.N.D.A A NIVEL NACIONAL, AÑO 2015; a las Sociedades: INVERSIONES MARTÍNEZ CORDERO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE pudiendo abreviarse I-MAR-CORD, S.A. DE C.V.; FASHION ANAC INDUSTRIAS,

SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse FASHION ANAC INDUSTRIAS, S.A. DE C.V.; HASGAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, pudiendo abreviarse HASGAL, S.A. DE C.V.; y A.T.C. INTERNATIONAL DE CENTROAMÉRICA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse A.T.C.INTERNATIONAL DE CENTROAMÉRICA, S.A. DE C.V. y su nombre comercial será A.T.C.; por un monto de QUINIENTOS VEINTICINCO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON OCHENTA Y OCHO CENTAVOS (US\$525,864.88) que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, por haber superado cada una de las etapas de evaluación y por haber presentado la oferta técnica económica, lo cual es conveniente a los intereses de la Institución, de acuerdo al siguiente detalle:

- i) INVERSIONES MARTINEZ CORDERO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE pudiendo abreviarse I-MAR-CORD, S.A. DE C.V., por un monto de DIECIOCHO MIL CIENTO TREINTA Y OCHO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CINCUENTA Y SEIS CENTAVOS (\$18,138.56) que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, según el siguiente detalle:

Nº DE ITEM	SUMINISTRO REQUERIDO	CANTIDADES	Precio Unitario(\$) sin IVA incluido	TOTAL ADJUDICADO
LOTE II				
13	CAMISA MANGA CORTA TECNICO (FEMENINO)	270	\$11.30	\$3,051.00
14	CAMISA MANGA LARGA OPERATIVO (FEMENINO)	836	\$12.26	\$10,249.36
LOTE III				
18	PANTALON FORMAL FEMENINO	142	\$14.27	\$2,026.34
20	PANTALON FORMAL PARA PERSONAL DE SEGURIDAD	44	\$16.48	\$725.12
TOTAL				\$16,051.82
IVA				\$2,086.74
TOTAL GENERAL				\$18,138.56

- ii) FASHION ANAC INDUSTRIAS, S.A. DE C.V., por un monto de CIENTO CATORCE MIL OCHOCIENTOS DOCE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SETENTA Y DOS CENTAVOS (\$114,812.72), que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, según el siguiente detalle:

Nº DE ITEM	SUMINISTRO REQUERIDO	CANTIDADES	Precio Unitario(\$) sin IVA incluido	TOTAL ADJUDICADO
LOTE I				
1	UNIFORMES FEMENINO PERSONAL ADMINISTRATIVO	2154	\$47.17	\$101,604.18
TOTAL				\$101,604.18
IVA				\$13,208.54
TOTAL GENERAL				\$114,812.72

- iii) HASGAL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, pudiendo abreviarse HASGAL, S.A. DE C.V.; por un monto de TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON TRES CENTAVOS (\$383,647.03), que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, según el siguiente detalle:

Nº DE ITEM	SUMINISTRO REQUERIDO	CANTIDADES	Precio Unitario(\$)	TOTAL ADJUDICADO
LOTE II				
9	CAMISA MANGA CORTA FEMENINA ADMINISTRATIVA	170	\$9.25	\$1,572.50
10	CAMISA MANGA LARGA ADMINISTRATIVO (MASCULINO)	1613	\$12.40	\$20,001.20
11	CAMISA MANGA LARGA BLANCA SIN LOGO (MASCULINA)	22	\$11.75	\$258.50
12	GUAYABERAS	44	\$14.75	\$649.00
16	CAMISA MANGA LARGA OPERATIVO (MASCULINO)	10222	\$13.50	\$137,997.00
17	CAMISA CON BANDAS REFLECTIVAS	648	\$17.00	\$11,016.00

LOTE III				
19	PANTALÓN FORMAL MASCULINO	1343	\$16,40	\$22,025.20
LOTE VI				
21	PANTALÓN BLUE JEANS FEMENINO	1090	\$11,25	\$12,262.50
22	PANTALÓN BLUE JEANS MASCULINO	11861	\$11,25	\$133,436.25
23	PANTALÓN BLUE JEANS MASCULINO SIN LOGO	26	\$11,25	\$292.50
TOTAL				\$339,510.65
IVA				\$44,136.38
TOTAL GENERAL				\$383,647.03

- iv) A.T.C. INTERNATIONAL DE CENTROAMERICA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse A.T.C. INTERNATIONAL DE CENTROAMERICA, S.A. DE C.V. y su nombre comercial será A.T.C.; por un monto de NUEVE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS (\$9,266.57), que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, según el siguiente detalle:

Nº DE ITEM	SUMINISTRO REQUERIDO	CANTIDADES	Precio Unitario (\$) sin IVA incluido	TOTAL ADJUDICADO
LOTE II				
15	CAMISA MANGA CORTA TECNICO (MASCULINO)	781	\$10,50	\$8,200.50
TOTAL				\$8,200.50
IVA				\$1,066.07
TOTAL GENERAL				\$9,266.57

- b) Declarar desiertos los siguientes ítems:

ITEM	DESCRIPCION	CONCLUSION
2	Uniformes Femenino Para Personal de Servicio	Estos ítems no fueron ofertados. Por lo que se declaran desiertos
3	Uniformes Femenino Con Pantalón para Enfermera	
4	Uniformes Femenino Con Falda Para Enfermera	
5	Gabachas Para Médicos	
6	Gabachas Para Personal de Laboratorio	
7	Gabachas Para Personal de Mecánica	
8	Uniforme Para Asistente Dental	

Con base a lo recomendado por la Comisión Evaluadora de Ofertas, la Junta de Gobierno **ACUERDA:**

1. Adjudicar parcialmente la Licitación Pública No. LP-38/2015, denominada "SUMINISTRO DE UNIFORMES FEMENINO Y MASCULINO PARA EL PERSONAL DE A.N.D.A A NIVEL NACIONAL, AÑO 2015, por un monto total de QUINIENTOS VEINTICINCO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON OCHENTA Y OCHO CENTAVOS (US\$525,864.88), cantidad que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, por haber superado cada una de las etapas de evaluación y por haber presentado la oferta técnica económica, lo cual es conveniente a los intereses de la Institución, de acuerdo al siguiente detalle:

- a) Adjudicar a la Sociedad INVERSIONES MARTINEZ CORDERO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse I-MAR-CORD, S.A. DE C.V., por un monto de DIECIOCHO MIL CIENTO TREINTA Y OCHO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CINCUENTA Y SEIS CENTAVOS (\$18,138.56), cantidad que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, según el siguiente detalle:

Nº DE ITEM	SUMINISTRO REQUERIDO	CANTIDADES	Precio Unitario (\$) sin IVA incluido	TOTAL ADJUDICADO
LOTE II				
13	CAMISA MANGA CORTA TECNICO (FEMENINO)	270	\$11,30	\$3,051.00
14	CAMISA MANGA LARGA OPERATIVO (FEMENINO)	836	\$12,26	\$10,249.36
LOTE III				
18	PANTALON FORMAL FEMENINO	142	\$14,27	\$2,026.34
20	PANTALON FORMAL PARA PERSONAL DE SEGURIDAD	44	\$16,48	\$725.12
TOTAL				\$16,051.82
IVA				\$2,086.74
TOTAL GENERAL				\$18,138.56

b) Adjudicar a la Sociedad FASHION ANAC INDUSTRIAS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia FASHION ANAC INDUSTRIAS, S.A. DE C.V., por un monto de CIENTO CATORCE MIL OCHOCIENTOS DOCE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SETENTA Y DOS CENTAVOS (\$114,812.72), cantidad que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, según el siguiente detalle:

Nº DE ITEM	SUMINISTRO REQUERIDO	CANTIDADES	Precio Unitario(\$) sin IVA incluido	TOTAL ADJUDICADO
LOTE I				
1	UNIFORMES FEMENINO PERSONAL ADMINISTRATIVO	2154	\$47,17	\$101.604.18
			TOTAL	\$101.604.18
			IVA	\$13.208.54
			TOTAL GENERAL	\$114.812.72

c) Adjudicar a la Sociedad HASGAL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse HASGAL, S.A. DE C.V.; por un monto de TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON TRES CENTAVOS (\$383,647.03), cantidad que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, según el siguiente detalle:

Nº DE ITEM	SUMINISTRO REQUERIDO	CANTIDADES	Precio Unitario(\$)	TOTAL ADJUDICADO
LOTE II				
9	CAMISA MANGA CORTA FEMENINA ADMINISTRATIVA	170	\$9,25	\$1,572.50
10	CAMISA MANGA LARGA ADMINISTRATIVO (MASCULINO)	1613	\$12,40	\$20,001.20
11	CAMISA MANGA LARGA BLANCA SIN LOGO (MASCULINA)	22	\$11,75	\$258.50
12	GUAYABERAS	44	\$14,75	\$649.00
16	CAMISA MANGA LARGA OPERATIVO (MASCULINO)	10222	\$13,50	\$137,997.00
17	CAMISA CON BANDAS REFLECTIVAS	648	\$17,00	\$11,016.00
LOTE III				
19	PANTALÓN FORMAL MASCULINO	1343	\$16,40	\$22,025.20
LOTE VI				
21	PANTALÓN BLUE JEANS FEMENINO	1090	\$11,25	\$12,262.50
22	PANTALÓN BLUE JEANS MASCULINO	11861	\$11,25	\$133,436.25
23	PANTALÓN BLUE JEANS MASCULINO SIN LOGO	26	\$11,25	\$292.50
			TOTAL	\$339,510.65
			IVA	\$44,136.38
			TOTAL GENERAL	\$383,647.03

d) Adjudicar a la Sociedad A.T.C. INTERNATIONAL DE CENTROAMERICA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse A.T.C. INTERNATIONAL DE CENTROAMERICA, S.A. DE C.V. y su nombre comercial es A.T.C.; por un monto de NUEVE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS (\$9,266.57), cantidad que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, según el siguiente detalle:

Nº DE ITEM	SUMINISTRO REQUERIDO	CANTIDADES	Precio Unitario(\$) sin IVA incluido	TOTAL ADJUDICADO
LOTE II				
15	CAMISA MANGA CORTA TECNICO (MASCULINO)	781	\$10,50	\$8,200.50
			TOTAL	\$8,200.50
			IVA	\$1,066.07
			TOTAL GENERAL	\$9,266.57

2. Declarar desiertos los siguientes ítems:

ITEM	DESCRIPCION	CONCLUSION
2	Uniformes Femenino Para Personal de Servicio	Estos ítems no fueron ofertados. Por lo que se declaran desiertos
3	Uniformes Femenino Con Pantalón para Enfermera	
4	Uniformes Femenino Con Falda Para Enfermera	
5	Gabachas Para Médicos	
6	Gabachas Para Personal de Laboratorio	
7	Gabachas Para Personal de Mecánica	
8	Uniforme Para Asistente Dental	

3. Instruir a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional para que realice un nuevo proceso de contratación para los ítems declarados desiertos y efectúe las notificaciones pertinentes.
4. Nombrar como Administradores de los Contratos, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 82-Bis de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, al personal que se detalla a continuación:

REGIÓN	ADMINISTRADOR
Metropolitana:	Geovanna Tamira Osorto de Molina, Jefe del Departamento de Recursos Humanos de la Región Metropolitana.
Central:	María Eugenia Alfaro Helena, Jefe del Departamento de Recursos Humanos de la Región Central.
Occidental:	Juan Carlos Álvarez, Profesional Técnico, Departamento de Recursos Humanos, Región Occidental.
Oriental:	Leyda María Membreño Villafuerte, Profesional Técnico, Departamento de Recursos Humanos, Región Oriental.
Edificio Administrativo y Zona Norte:	René Leonel Figueroa, Jefe del Departamento de Bienestar y Seguridad Ocupacional.

5. Autorizar al Señor Presidente para que firme la documentación correspondiente.

 5.5) Unidad Jurídica.

5.5.1) El Gerente de la Unidad Jurídica, somete a consideración de la Junta de Gobierno, recomendación sobre la demanda presentada por la Sociedad Obras Civiles e Industriales Trabajadores Asociados, Sociedad Anónima de Capital Variable, que puede abreviarse OCITA, S.A. de C.V., en relación a la Licitación Pública No. LP-09/2011-FCAS, denominada "Construcción del Colector de Alcantarillado Sanitario en el Sector Poniente de la Ciudad de Santa Ana, para drenar aguas residuales provenientes de Colonias Brisas de Cantarrana, Barcelona, Britania, El Nazareno, Santa Teresita y Chelas entre otras".

Por lo que la Junta de Gobierno, **CONSIDERANDO:**

- I. Que la Unidad Jurídica con fecha 26 de agosto de 2015, emite recomendación a la Junta de Gobierno, en relación a la demanda presentada por la Sociedad Obras Civiles e Industriales Trabajadores Asociados, Sociedad Anónima de Capital Variable, que puede abreviarse OCITA, S.A. de C.V., en relación a la Licitación Pública No. LP-09/2011-FCAS, denominada "Construcción del Colector de Alcantarillado Sanitario en el Sector Poniente de la Ciudad de Santa Ana, para drenar aguas residuales provenientes de Colonias Brisas de Cantarrana, Barcelona, Britania, El Nazareno, Santa Teresita y Chelas entre otras", y lo hace en los términos siguientes:
 - a) Que la ANDA, sometió a Licitación Publica la construcción de obras denominada "Construcción del Colector de Alcantarillado Sanitario en el Sector Poniente de la Ciudad de Santa Ana, para drenar aguas residuales provenientes de Colonias Brisas de Cantarrana, Barcelona, Britania, El Nazareno, Santa Teresita y Chelas entre otras".
 - b) Que en el referido proceso de Licitación Pública No.LP-09/2011-FCAS participaron varias empresas, entre ellas la sociedad Obras Civiles e Industriales Trabajadores Asociados, Sociedad Anónima de Capital Variable, que puede abreviarse OCITA, S.A. de C.V., habiendo resultado adjudicataria de dicho proceso la sociedad SIVERCON, S.A. DE C.V., según

- acuerdo número 4.1.9 de acta número 40 correspondiente a la sesión extraordinaria celebrada el día 19 de agosto de 2011.
- c) Que al no estar de acuerdo con la decisión de la administración, la sociedad OCITA, S.A. DE C.V., interpuso Recurso de Revisión del acuerdo número 4.1.9 de acta número 40 correspondiente a la sesión extraordinaria celebrada el día 19 de agosto de 2011, recurso que fue resuelto mediante acuerdo número 7.1.3 de acta número 44, correspondiente a la sesión extraordinaria celebrada el día 10 de septiembre de 2011, y en el cual fue declarado no ha lugar el recurso interpuesto y se ratificó la adjudicación de la referida licitación a la sociedad SIVERCON, S.A. DE C.V.
- d) Que el día 4 de septiembre de 2012, se recibió notificación sobre la admisión de la demanda contenciosa administrativa interpuesta por la sociedad OCITA, S.A. DE C.V., en la que impugna la legalidad de los actos administrativos dictados por la Junta de Gobierno de la ANDA en la adjudicación antes relacionada.
- e) Luego de haberse sustanciado el proceso contencioso de mérito, mediante sentencia dictada a las 10 horas 26 minutos del día 16 de marzo del corriente año, la Sala de lo Contencioso Administrativo de la Corte Suprema de Justicia declaró que es ilegal el acto administrativo que contiene la resolución de adjudicación de la Licitación Pública LP-09/2011-FCAS, así como la resolución que declaró sin lugar el recurso de revisión, condenando a la ANDA en costas procesales y le dejó expedido a la sociedad OCITA, S.A. DE C.V. el derecho a exigir la indemnización por daños y perjuicios.
- f) Que en el marco de exigir a la ANDA la indemnización por daños y perjuicios por no habersele adjudicado la Licitación Pública LP-09-2011-FCAS, denominada "Construcción del Colector de Alcantarillado Sanitario en el Sector Poniente de la Ciudad de Santa Ana, para drenar aguas residuales provenientes de Colonias Brisas de Cantarrana, Barcelona, Britania, El Nazareno, Santa Teresita y Chelas entre Otras", la sociedad OCITA, S.A. DE C.V., a través de su representante legal, ingeniero Benjamín Mendoza, ha presentado para que sea sometido a conocimiento de esta Junta de Gobierno, la oferta de pago por indemnización de daños y perjuicios que comprende los componentes de daño emergente y lucro cesante, estimando los mismos en la cantidad de UN MILLÓN NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL CIENTO DIECIOCHO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON OCHENTA CENTAVOS (US\$1,956.118.80), según desglose presentado, manifestando además que dicha cantidad sería negociable siendo su oferta última que se les pague la suma de UN MILLÓN TRESCIENTOS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$1,300,000.00), el cual propone que sea pagado mediante una cuota inicial correspondiente al cincuenta por ciento del monto total (50%), equivalente a SEISCIENTOS CINCUENTA MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$650,000.00), más 6 cuotas mensuales de CIENTO OCHO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON TREINTA Y TRES CENTAVOS, (US\$108,333.33).

- g) Que la Unidad Jurídica, a fin de someter a conocimiento de la Junta de Gobierno la oferta presentada por la Sociedad OCITA, S.A. DE C.V., solicitó el, apoyo de la Subdirección de Ingeniería y Proyectos, a fin de que formulara un dictamen técnico en el que se estableciera dos aspectos importantes, así: 1) El estimado de los costos en que la sociedad demandante incurrió en la preparación la oferta (daño emergente); y 2) El detalle financiero de la utilidad que la misma dejó de percibir por no habersele adjudicado el proyecto en comento (lucro cesante).
- h) Así, según informe rendido por el Ingeniero Roberto Recinos, Jefe de la Unidad de Diseño y Formulación de Proyectos de la ANDA, los valores a reconocer a la Sociedad OCITA, S.A. DE C.V., serían los siguientes: COSTOS: la suma de OCHO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON TREINTA Y CUATRO CENTAVOS (US \$8,374.34), y UTILIDAD NO PERCIBIDA: la suma de CIENTO SESENTA Y UN MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON TREINTA Y OCHO CENTAVOS, (US\$161,975.38), que corresponde al diez por ciento (10%) de utilidad esperada según oferta económica presentada en el proceso de Licitación Pública, haciendo en ambas cantidades un total de CIENTO SETENTA MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SETENTA Y DOS CENTAVOS (US \$170,349.72).
- II. Que en virtud de lo antes expuesto y no obstante que existe una oferta de arreglo extrajudicial por parte de la Sociedad OCITA, S.A. DE C.V., la Unidad Jurídica hace dos valoraciones que estima importantes, así: a) las cantidades monetarias que según el Representante Legal de la Sociedad demandante pretenden en concepto de daños y perjuicios, son extremadamente altas con respecto al análisis financiero practicado por el personal técnico de la ANDA, lo cual establece un margen demasiado distante de posible negociación; y b) en vista de la diferencia encontrada en la propuesta presentada por la sociedad OCITA, S.A DE C.V., con respecto a las estimaciones hechas por la ANDA, resulta procedente que dichas diferencias sean ventiladas en el juicio correspondiente y no de manera extrajudicial.

Con base a la recomendación emitida por la Unidad Jurídica, la Junta de Gobierno, **ACUERDA:**

1. Dar por recibida la recomendación, la cual queda anexa y forma parte de los antecedentes de la presente acta.
2. Aprobar la recomendación emitida por el Gerente de la Unidad Jurídica, en el sentido que cualquier cantidad que deba pagársele a la Sociedad Obras Civiles e Industriales Trabajadores Asociados, Sociedad Anónima de Capital Variable, que se abrevia OCITA, S.A. de C.V., en concepto de daños y perjuicios, derivados de la no adjudicación de la Licitación Pública No.LP-09-2011-FCAS, denominada "Construcción del Colector de Alcantarillado Sanitario en el Sector Poniente de la Ciudad de Santa Ana, para drenar aguas residuales provenientes de Colonias Brisas de Cantarrana, Barcelona, Britania, El Nazareno, Santa Teresita y Chelas entre Otras", se realice en virtud de sentencia judicial dictada en un proceso común de determinación y liquidación de daños y perjuicios, siendo este el medio idóneo para tal fin, ya que en este proceso a través de un peritaje judicial contable se podrá

determinar con exactitud a cuánto ascienden las sumas a pagar por parte de la ANDA, en los conceptos antes dichos.

3. Encomendar a la Unidad Jurídica, realice las notificaciones correspondientes.
-

5.5.2) El Gerente de la Unidad Jurídica, somete a consideración de la Junta de Gobierno, recomendación sobre sentencia emitida por la Cámara Primera de lo Civil, de la Primera Sección del Centro, relacionada a la demanda presentada por la Sociedad Obras Civiles e Industriales Trabajadores Asociados, Sociedad Anónima de Capital Variable, que se abrevia OCITA, S.A. de C.V., en proceso mercantil sumario declarativo de cumplimiento de contrato e indemnización de daños y perjuicios en contra de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados (ANDA), relacionado con los contratos de servicio No. 28/2005 y No. 67/2005.

Por lo que la Junta de Gobierno, **CONSIDERANDO:**

- I. Que mediante correspondencia recibida en la Unidad de Secretaría de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados (ANDA), el día 15 de mayo de 2015, la Sociedad Obras Civiles e Industriales Trabajadores Asociados, Sociedad Anónima de Capital Variable, que se abrevia OCITA, S.A. de C.V., a través de su Representante Legal, señor Benjamín Oswaldo Mendoza Cabrera, solicitó a la Junta de Gobierno autorizara el pago de las cantidades adeudadas por el incumplimiento de los contratos de servicio No. 28/2005 y No. 67/2005.
- II. Que al respecto, mediante correspondencia de fecha 01 de junio de 2015, la Secretaria de la Junta de Gobierno, atendiendo a lo instruido por dicha Junta, solicitó al Gerente de la Unidad Jurídica se reuniera con el representante de la referida sociedad, con el fin de acordar una solución que fuese conveniente para ambas instituciones, previo a que la Junta de Gobierno tomara una decisión al respecto.
- III. Que por lo anterior, mediante correspondencia de fecha 28 de agosto de 2015, la Unidad Jurídica emite la respectiva recomendación en los términos siguientes:
 - a) Que la sociedad Obras Civiles e Industriales Trabajadores Asociados, Sociedad Anónima de Capital Variable, que se abrevia OCITA, S.A. de C.V., entabló demanda en proceso mercantil sumario declarativo de cumplimiento de contrato e indemnización de daños y perjuicios en contra de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados (ANDA), cuyo expediente fue marcado con el número de referencia 04-SM-09, relacionado con los contratos siguientes: a) contrato de servicio 28/2005, producto de la licitación pública número LP-13/2005, que comprendía la instalación de servicios, conexiones, reconexiones, desconexión, mantenimiento de medidores para la región occidental, lote número tres-B»; y b) contrato de servicio 67/2005, derivado de la licitación pública número LP-13/2005, que tenía por objeto la instalación de servicios, conexiones, reconexiones, desconexión, mantenimiento de medidores para la región occidental, lote número tres-A.
 - b) Que la sentencia dictada el 22 de marzo de 2013, por el Juzgado Segundo de lo Mercantil de San Salvador de aquel tiempo fue favorable para la

ANDA; sin embargo, la sociedad OCITA, S.A. de C.V., interpuso recurso de apelación que fue conocido por la Cámara Primera de lo Civil de la Primera Sección del Centro, misma que mediante resolución del 18 de octubre de 2013, revocó la sentencia de primera instancia y condenó a la ANDA a pagar a la demandante la cantidad de NOVENTA Y CUATRO MIL SETENTA Y DOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SETENTA Y TRES CENTAVOS (\$ 94,072.73), condena que fue ratificada por la Sala de lo Civil en la sentencia del 09 de enero de 2015, mediante la cual resolvió el recurso de casación interpuesto por la ANDA.

- c) Que en el auto de las diez horas y cuarenta y cuatro minutos del 08 de abril de 2015, pronunciado por el Juzgado Primero de lo Mercantil de San Salvador en las diligencias de ejecución de sentencia, se resolvió hacer saber a la ANDA las sentencias relacionadas en el literal anterior, a fin de librar y autorizar las órdenes de pago con cargo a las partidas correspondientes al presupuesto general de gastos, aclarando que si por razones fiscales no fuere posible cargar a la orden de pago al presupuesto vigente, sea presupuestado para el año siguiente, de forma que se incluyan las asignaciones o partidas necesarias para el pago a favor de OCITA, S.A. de C.V.
- d) Que el 15 de mayo de 2015, la Sociedad OCITA, S.A. de C.V., mediante su representante legal, ingeniero Benjamín Oswaldo Mendoza Cabrera, solicitó a la ANDA el pago de NOVENTA Y CUATRO MIL SETENTA Y DOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SETENTA Y TRES CENTAVOS (\$ 94,072.73), en cumplimiento a la sentencia pronunciada el 18 de octubre de 2013, por la Cámara Primera de lo Civil de la Primera Sección del Centro en el proceso sumario mercantil declarativo de cumplimiento de contrato, marcado con número de referencia SM-04-09.
- e) Que luego de conocer la petición de OCITA, S.A. de C.V., relacionada en el literal anterior, los miembros de la Junta de Gobierno, consideraron conveniente que antes de tomar una decisión se delegara al Gerente de la Unidad Jurídica de la institución para que negociara con la referida sociedad, en el sentido de hacer el pago de la condena judicial con los fondos del presupuesto del año 2015, siempre y cuando OCITA, S.A. de C.V., aceptara el pago extrajudicial propuesto por la ANDA para indemnizar los daños y perjuicios causados mediante el acto de adjudicación de la licitación pública número LP-09/2011-FCAS.
- f) Que para tener datos e información real sobre los daños que se pudieron causar a la Sociedad OCITA, S.A. de C.V., con el acto de adjudicación de la Licitación Pública número LP-09/2011-FCAS, la Unidad Jurídica requirió dictamen técnico a la Subdirección de Ingeniería y Proyectos, misma que estableció lo siguiente: a) la cantidad de OCHO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON TREINTA Y CUATRO CENTAVOS (\$8,374.34) en concepto de costos incurridos en la preparación de la oferta; y b) la cantidad de CIENTO SESENTA Y UN MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON TREINTA Y OCHO CENTAVOS (\$161,975.38), en concepto de utilidad esperada, según oferta presentada en la licitación pública número LP-09/2011-FCAS.

- g) Que la suma de los daños y perjuicios calculados por la ANDA ascienden a la cantidad de CIENTO SETENTA MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SETENTA Y DOS CENTAVOS (\$170,349.72), habiendo una diferencia de UN MILLÓN CIENTO VEINTINUEVE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON VEINTIOCHO CENTAVOS (\$ 1,129,650.28) entre la propuesta presentada por OCITA, S.A. de C.V., y los montos calculados por técnicos de la ANDA.
- h) Que la Gerencia de la Unidad Jurídica, ha sostenido reuniones con representantes de la sociedad OCITA, S.A. de C.V., a fin de concretar el pago adeudado en concepto de cumplimiento de los contratos de servicios números 28/2005 y 67/2005 y a la vez pagar en concepto de indemnización por daños y perjuicios derivados de la Licitación Pública No. LP-09/2011-FCAS, pero no se ha podido llegar a ningún acuerdo, debido a dos condiciones: 1) los montos propuestos por OCITA, S.A. de C.V., por indemnización de daños y perjuicios son exorbitantes en comparación de los montos calculados en el mismo concepto por parte de la ANDA; y 2) la manifestación de OCITA, S.A. de C.V., en cuanto a que el pago ordenado judicialmente para cumplir con los contratos 28/2005 y 67/2005 no está sujeto a ningún arreglo extrajudicial de otras controversias que pudieren existir entre la referida sociedad y la ANDA.
- i) Que también es necesario considerar que mediante memorando de fecha 09 de junio de 2015, con número de referencia 21.779.2015, la Unidad Jurídica envió a la Gerencia Financiera Institucional copia de la sentencia pronunciada por la Cámara Primera de lo Civil de la Primera Sección del Centro, mediante la cual se condenó a la ANDA a pagar a la sociedad OCITA, S.A. de C.V., la cantidad de NOVENTA Y CUATRO MIL SETENTA Y DOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SETENTA Y TRES CENTAVOS (\$94,072.73), todo con la finalidad de que dicho pago sea incorporado en el presupuesto del próximo ejercicio fiscal, pues es un gasto que no está contemplado en el presupuesto de la institución correspondiente al año 2015.

Con base a la recomendación emitida por la Unidad Jurídica, la Junta de Gobierno, **ACUERDA:**

1. Dar por recibida la recomendación, la cual queda anexa y forma parte de los antecedentes de la presente acta.
2. Instruir a la Unidad Financiera Institucional, para que en cumplimiento a la sentencia pronunciada por la Cámara Primera de lo Civil de la Primera Sección del Centro, en su oportunidad, efectúe el pago por cantidad de NOVENTA Y CUATRO MIL SETENTA Y DOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SETENTA Y TRES CENTAVOS (\$ 94,072.73) a favor de la Sociedad OBRAS CIVILES E INDUSTRIALES TRABAJADORES ASOCIADOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia OCITA, S.A. de C.V., en relación a los servicios prestados por la ejecución de los contratos siguientes:
 - a) contrato de servicio 28/2005, producto de la licitación pública número LP-13/2005, que comprendía la instalación de servicios, conexiones, reconexiones, desconexión, mantenimiento de medidores para la región occidental, lote número tres-B»; y b) contrato de servicio 67/2005, derivado de

la licitación pública número LP-13/2005, que tenía por objeto la instalación de servicios, conexiones, reconexiones, desconexión, mantenimiento de medidores para la región occidental, lote número tres-A, cuyo valor ha sido incorporado en el Presupuesto correspondiente al ejercicio fiscal 2016, según consta en el acuerdo número 6.3 tomado en la sesión ordinaria número 36, celebrada el día 13 de agosto de 2015.

3. Encomendar a la Unidad Jurídica, realice las notificaciones correspondientes.
-

5.6) Unidad de Secretaría.

La Secretaria de la Junta de Gobierno, hace del conocimiento de ésta, escrito de la Corte de Cuentas de la República, mediante la cual notifican el borrador del Informe del Examen Especial a la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados, sobre el uso de los fondos erogados a través del Fondo Circulante de la Región Occidental de ANDA, por el período comprendido del 01 de enero de 2014 al 20 de abril de 2015.

Por lo que la Junta de Gobierno, luego de conocer sobre el borrador de informe,

ACUERDA:

Dar por recibida la notificación, la cual forma parte de los antecedentes de la presente acta.

5.7) Presidencia.

El señor presidente de la institución, somete a consideración de la Junta de Gobierno, solicitud de autorización del proyecto de reforma del acuerdo ejecutivo número 1279, de fecha 10 de septiembre de 2015, publicado ese mismo día en el diario oficial número 165, tomo 408, por medio del cual el Ministerio de Economía aprobó reformas a las tarifas por los servicios de acueductos, alcantarillados y otros que presta la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados, (ANDA).

Por lo que la Junta de Gobierno **CONSIDERANDO:**

- I. Que mediante acuerdo ejecutivo número 867 de fecha 16 de octubre de 2009, publicado en el diario oficial número 199, tomo 385, de fecha 26 de octubre de 2009, el Ministerio de Economía aprobó las tarifas de acueductos, alcantarillados y otros que presta la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados (ANDA), mismo que fue reformado por los acuerdos ejecutivos en el ramo de economía siguientes: a) número 1022 de fecha 11 de diciembre de 2009, publicado en el diario oficial número 239, tomo 385, de fecha 21 de diciembre de 2009; b) número 197 de fecha 24 de febrero de 2010, publicado en el diario oficial número 38, tomo 386, de fecha 24 de febrero de 2010; c) número 532 de fecha 01 de junio de 2011, publicado en el diario oficial número 106, tomo 391, de fecha 8 de junio de 2011; d) número 934 de fecha 29 de octubre de 2012, publicado en el diario oficial número 214, tomo 397, de fecha 15 de noviembre de 2012; e) número 856 de fecha 12 de septiembre de 2013, publicado en el diario oficial número 176, tomo 400, de fecha 24 de septiembre de 2013; y f) número 1279 de fecha 10 de septiembre de 2015, publicado ese mismo día en el diario oficial número 165, tomo 408.

- II. Que el artículo 3 literal p) de la Ley de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados, (ANDA), establece que el Órgano Ejecutivo en el ramo de economía aprobará las tarifas por el uso de las facilidades de la institución, o por los servicios de agua potable, alcantarillado u otros artículos o servicios vendidos o suministrados por ella.
- III. Que las tarifas de los servicios que presta la institución deberán ser determinadas con un criterio de empresa autofinanciable y a la vez con un criterio de servicio público social, suficientes para cubrir con un margen de seguridad los gastos hechos por la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados (ANDA) en la operación, mantenimiento, administración, mejoras, desarrollo y expansión de sus instalaciones y propiedades.
- IV. Que las últimas reformas aprobadas por el Ministerio de Economía, tienen por finalidad establecer de manera más clara y precisa aspectos relacionados con la cuantía de las tarifas que la ANDA cobra por los distintos servicios que ésta presta, así como para determinar las modalidades de recargos por pago extemporáneo.
- V. Que si bien la reforma contemplada en el párrafo precedente entró en vigencia el día 18 de septiembre de 2015, esta Administración ha advertido que es indispensable realizarle ajustes a la regulación relacionada con las modalidades de recargos por pago extemporáneo.
- VI. Que en vista de la necesidad de ajuste planteada en el párrafo que antecede resulta indispensable autorizar disposiciones encaminadas a suspender los efectos de la normativa que contiene las modalidades de recargos por pago extemporáneo, sobre todo con la finalidad de que las mismas generen afectaciones a los usuarios de los servicios que la ANDA presta.

Con base a lo anterior la Junta de Gobierno **ACUERDA:**

1. Aprobar la propuesta de reforma a las Tarifas por los servicios de acueductos, alcantarillados y otros, que presta la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados (ANDA), en los términos siguientes:

ACUERDO NÚMERO

EL ÓRGANO EJECUTIVO EN EL RAMO DE ECONOMÍA,

CONSIDERANDO:

- I. Que mediante acuerdo ejecutivo número 867 de fecha 16 de octubre de 2009, publicado en el diario oficial número 199, tomo 385, de fecha 26 de octubre de 2009, el Ministerio de Economía aprobó las tarifas de acueductos, alcantarillados y otros que presta la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados (ANDA), mismo que fue reformado por los acuerdos ejecutivos en el ramo de economía siguientes: a) número 1022 de fecha 11 de diciembre de 2009, publicado en el diario oficial número 239, tomo 385, de fecha 21 de diciembre de 2009; b) número 197 de fecha 24 de febrero de 2010, publicado en el diario oficial número 38, tomo 386, de fecha 24 de febrero de 2010; c) número 532 de fecha 01 de junio de 2011, publicado en el diario oficial número 106, tomo 391, de fecha 8 de junio de 2011; d) número 934 de fecha 29 de octubre de 2012, publicado en el diario oficial número 214, tomo 397, de fecha 15 de noviembre de 2012; e) número 856 de fecha 12 de septiembre de 2013, publicado en el diario oficial número 176, tomo 400, de fecha 24 de septiembre de 2013; y f)

número 1279 de fecha 10 de septiembre de 2015, publicado ese mismo día en el diario oficial número 165, tomo 408.

- II. Que el artículo 3 literal p) de la Ley de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados, (ANDA), establece que el Órgano Ejecutivo en el ramo de economía aprobará las tarifas por el uso de las facilidades de la institución, o por los servicios de agua potable, alcantarillado u otros artículos o servicios vendidos o suministrados por ella.
- III. Que las tarifas de los servicios que presta la institución deberán ser determinadas con un criterio de empresa autofinanciable y a la vez con un criterio de servicio público social, suficientes para cubrir con un margen de seguridad los gastos hechos por la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados (ANDA) en la operación, mantenimiento, administración, mejoras, desarrollo y expansión de sus instalaciones y propiedades.
- IV. Que las últimas reformas aprobadas por el Ministerio de Economía, tienen por finalidad establecer de manera más clara y precisa aspectos relacionados con la cuantía de las tarifas que la ANDA cobra por los distintos servicios que ésta presta, así como para determinar las modalidades de recargos por pago extemporáneo.
- V. Que si bien la reforma contemplada en el párrafo precedente entró en vigencia el día 18 de septiembre de 2015, esta Administración ha advertido que es indispensable realizarle ajustes a la regulación relacionada con las modalidades de recargos por pago extemporáneo.
- VI. Que en vista de la necesidad de ajuste planteada en el párrafo que antecede resulta indispensable autorizar disposiciones encaminadas a suspender los efectos de la normativa que contiene las modalidades de recargos por pago extemporáneo, sobre todo con la finalidad de que las mismas generen afectaciones a los usuarios de los servicios que la ANDA presta.

POR TANTO, en virtud de las razones antes expuestas y en uso de sus facultades legales, este Ministerio, **ACUERDA**:

Reformar el acuerdo ejecutivo en el ramo de economía número 1279, de fecha 10 de septiembre de 2015, publicado ese mismo día en el diario oficial número 165, tomo 408, por medio del cual el Ministerio de Economía aprobó reformas a las tarifas por los servicios de acueductos, alcantarillados y otros que presta la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados, (ANDA) de la siguiente manera:

Art. 1.- Suspéndase temporalmente la aplicación del artículo 2 del acuerdo ejecutivo en el ramo de economía número 1279, de fecha 10 de septiembre de 2015, publicado ese mismo día en el diario oficial número 165, tomo 408, solamente en lo relativo a la reforma del artículo 4.9.1 que contiene las disposiciones relativas a las modalidades de recargo por pago extemporáneo.

Dicha suspensión surtirá efecto hasta que entre en vigencia una nueva reforma que contenga disposiciones que regulen los recargos por pago extemporáneo.

Art. 2.- Durante el plazo que dure la suspensión establecida en el artículo 1 del presente acuerdo se seguirán aplicando los recargos por pago extemporáneo que estaban vigentes antes de la reforma contenida en el acuerdo ejecutivo en el ramo de economía número 1279, de fecha 10 de septiembre de 2015, publicado ese mismo día en el diario oficial número 165, tomo 408.

Art. 3.- El presente acuerdo entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el diario oficial.

2. Someter a la aprobación del Órgano Ejecutivo en el Ramo de Economía las

reformas de las tarifas por los servicios de acueductos, alcantarillados y otros, que presta la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados (ANDA).

3. Instruir a la Unidad de Secretaría y Unidad Jurídica para que realicen los trámites que correspondan.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Señor Presidente Marco Antonio Fortín Huevo, dio por terminada la sesión, siendo las veinte horas de todo lo cual yo, la secretaria CERTIFICO.

MARCO ANTONIO FORTÍN HUEZO
PRESIDENTE

ING. ROGELIO EDUARDO RIVAS POLANCO
DIRECTOR PROPIETARIO
MINISTERIO DE GOBERNACIÓN Y DESARROLLO
TERRITORIAL

SR. EDUARDO ALFONSO LINARES RIVERA
DIRECTOR PROPIETARIO
MINISTERIO DE SALUD

SR. JORGE OVIDIO CORNEJO DURÁN
DIRECTOR PROPIETARIO
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

LICDA. KARIME ELÍAS ÁBREGO
DIRECTORA ADJUNTA
MINISTERIO DE GOBERNACIÓN Y DESARROLLO
TERRITORIAL

LIC. LUIS ALBERTO GARCÍA GUIROLA
DIRECTOR ADJUNTO
MINISTERIO DE SALUD

LIC. OSCAR EVERARDO CHICAS RODRÍGUEZ
DIRECTOR ADJUNTO
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

ING. CARLOS JOSÉ GUERRERO CONTRERAS
DIRECTOR ADJUNTO
CÁMARA SALVADOREÑA DE LA INDUSTRIA DE LA
CONSTRUCCIÓN

LIC. WILLIAM ELISEO ZÚNIGA HENRÍQUEZ
ASESOR LEGAL

LICDA. ZULMA VERÓNICA PALACIOS CASCO
SECRETARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO